

## **ACTA N° 26 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

### **PRESIDIDA POR EL Dr. FELIPE CASTILLO ALFARO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.**

Siendo las 8:45 horas del 05 de Septiembre de dos mil once, se reunió el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde DR. FELIPE CASTILLO ALFARO, en el Auditorio del Centro de Telemática de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en el Palacio Municipal, sito en avenida Carlos Izaguirre N° 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretaria General la Dra. ROSA SILVA MALÁSQUEZ.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:

- |                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Néstor Bernardo Corpus Vergara | 7. Ruth Bustamante Mateo             |
| 2. Felipe Melgarejo Moya          | 8. Sandra Mireya Mazuelos Alvites    |
| 3. Rosa Elvira Vásquez Vásquez    | 9. Dina Luz Claeysen Arroyo          |
| 4. Luis Manuel Gómez Verástegui   | 10. Jesús Alfredo Tovar Noroña       |
| 5. José Aníbal Oliva Guevara      | 11. Advid Arguelles Atahualpa        |
| 6. Fausto Rolando Malarín Gambini | 12. Marlo Marcos Segura Camacho      |
|                                   | 13. Florencio Rubén Yabar Villanueva |

Verificado en quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, el señor Alcalde Felipe Castillo Alfaro da por iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.

#### **DESPACHO**

1. Dictamen N° 01-2011-CDLO/CE de la Comisión Especial conformada con Acuerdo de Concejo N° 32-2011/CDLO sobre la petición de vacancia a que hacen referencia los expedientes Nros. 0027129-2011 N° 0027510-2011, N° 0027392-2011 y 0028454-2011 organizado por los señores Hernán Manuel Ostos Gálvez y Atilio Raúl Torres Vargas, y el Expediente N° 0026431-2011 organizado por la Sra. Marlene Genoveva Quintanilla Morales.

#### **ORDEN DEL DIA**

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Vamos a dar inicio a la sesión programada para la fecha siendo las 8:45 a.m.. Sesión extraordinaria con agenda única referido al Dictamen 001-2011-MDLO/CE. Pase lista señora secretaria.

**SECRETARIA GENERAL DICE:** Pasa lista

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Con el quórum de ley damos por iniciada la Sesión Ordinaria de la fecha. Como una cuestión previa quiero manifestarles que he tomado conocimiento del Dictamen 002 presentado por los regidores en minoría integrantes de la Comisión Especial regidora Dina Claeysen y Regidor Marlo Segura Camacho . Vamos a ver la posibilidad de incorporarlo en el mismo debate considerando que es un tema similar al que está en agenda, podríamos incorporarlo como lectura sui el concejo lo estima por conveniente.

**REGIDORA CLAEYSSEN DICE:** Cuestión de Orden señor presidente.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Siga Ud.

**REGIDORA CLAEYSSEN DICE:** Muy buenos días colegas regidores, señor presidente vecinos todos. Debo indicar y solicito a la secretaria general que conté en actas que se nombro con Acuerdo de Concejo 32-2011-cdlo una Comisión Especial para tratar el pedido de vacancia del alcalde y de regidores, conforme a la que es objeto de la agenda a tratar el día de hoy. De las reuniones celebradas en dicha comisión se evidencio la posición de los regidores de mayoría y minoría las cuales no eran concordantes por lo que dentro de las facultades que señala la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de la Municipalidad de Los Olivos los regidores Dina Luz Claeysen Arroyo y Marlos Marcos Segura Camacho presentamos el Dictamen numero 002-2011-MDLO de minoría y así consta en la última acta de la sesión de la Comisión de especial que fue el día viernes el dictamen en mención fue ingresado a la municipalidad el día viernes 2 de agosto a horas 4:45 pm y entregamos una copia del mismo al presidente de la comisión especial el regidor que esta acá presente regidor oliva. Que los regidores de mayoría de la comisión especial remiten vía mail el dictamen numero 001-2011-MDLO/CE el día viernes también 2 de agosto pero a las 11:38 de la noche por la secretaria de sala de regidores por lo tanto debe cumplirse que la agenda de esta sesión extraordinaria, que es verdad señor presidente, es única , pero dicha agenda cuenta con dos dictámenes el dictamen 001-2011-MDLO/CE y el dictamen 02-2011-MDLO De no consignarlo en la agenda de la Secretaria General la Secretaria estaría incumpliendo con sus funciones estipuladas en el artículo noveno al no considerar la propuesta de los regidores en minoría que cumpliendo con el reglamento debido para su presentación y este articulo seria el artículo 13 del reglamento interno . Por lo tanto, como dice acá el señor presidente que lo va a someter a voto no corresponde y si eso se viera así se va a proceder a un vicio de esta sesión extraordinaria y eso va a ser la responsabilidad del señor alcalde y de la secretaria general . Asimismo debo aclarar, discúlpeme señor alcalde, que esta es una sesión pública, que sobre el reglamento interno de esta municipalidad esta a ley orgánica de municipalidades la ley 27972 que indica en el artículo 13 que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refiera a asuntos que pudieran afectar a derechos fundamentales al honor, que no es el caso. Muchas gracias.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Bueno creo que la señorita regidora no escucho, dije exactamente como había un señor que tenemos el tiempo necesario, que íbamos a dar lectura al dictamen presentado por ellos, siga Ud. Señora secretaria.

**REGIDORA VASQUEZ DICE:** Señor Alcalde, una cuestión de orden. Todos los regidores hemos tenido acceso a los dos proyectos de dictámenes, como dijo la regidora Claeysen el dictamen en mayoría ha sido entregado a los señores regidores el viernes y creo el dictamen en minoría el día domingo vía mail también. No sé si hay la posibilidad de solo dar lectura a la parte dictaminatoria.

**REGIDORA CALEYSEN DICE:** Si me permite señor presidente. Nosotros, quiero volver a repetir y aclarar, presentamos a las 4:45 de la tarde en mesa de partes. El que yo lo haya remitido, porque lo hice yo no lo hizo la secretaria de sala de regidores no lo hizo la secretaria general que debió haberlo hecho, no lo remitió y eso debió hacer hecho de conocimiento de todos los que estamos en esta sala que vamos a votar, no es responsabilidad nuestra que recién el domingo a consideración mía yo me haya tomado el trabajo a remitirlo a todos ustedes esa no era mi responsabilidad, era responsabilidad de secretaria general .

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Insisto, creo que otra vez ha habido una confusión, escuchemos bien y pongamos atención a la sesión. La señorita Regidora lo que ha dicho es simplemente que ustedes han tenido el tiempo suficiente para revisar y leer los dictámenes, en consecuencia está proponiendo que se lea a partir de la parte dictaminatoria. Alguien más tiene otra propuesta

**REGIDOR SEGURA DICE:** Si, considero señor alcalde que por ahorrar tiempo sería un poco exagerado que se lea solo la parte que dictamina, yo creo que en toda resolución o en todo dictamen hay partes . Si bien es cierto podemos obviar los números respectivos de los expedientes que se presentaron, pero si no se puede obviar la actuación de los medios probatorios , numerarlas y al final el dictamen.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Tiene razón, entonces la lectura será desde el análisis

**REGIDOR OLIVA DICE:** Solamente para aclarar señor Alcalde. Acá no hay nada de querer entorpecer ni nada por el estilo porque la Comisión ha trabajado coordinadamente, se han solicitado todos los

documentos. Si bien es cierto hay al final del trabajo algunas discrepancias, por ello hay dictamen en mayoría y dictamen en minoría. Sin embargo como le consta a la regidora dina y al regidor marlo el día viernes en horas de la tarde, como ya refirieron la hora, a mi me hicieron llegar una copia, si ustedes ven en la copia encima esta tramite documentario , no me hicieron firmar nada, solo me dijeron aquí está la copia, entonces al revisar en mi casa el día sábado veo pues de que estaba dirigido a mi persona pero ellos lo han remitido por tramite documentario y eso no llego a mí, pero sin embargo considero que hay dos dictámenes.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Solo quiero decirles lo siguiente: han tenido el tiempo suficiente para revisar los dictámenes y la señorita registra ha propuesto que se lea solo la parte resolutive, el regidor segura ha propuesto que se lea desde la etapa de las conclusiones o del análisis. Creo que se debería leer desde la parte que indica Análisis.

**REGIDOR SEGURA DICE:** Señor Alcalde, tengo los dos dictámenes a la mano, entonces sería para el dictamen 1 que se comienza con el análisis en el punto 6 y para el dictamen 2 también coincide con el punto 6.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Para la lectura de ambos dictámenes se tomara en cuenta desde el análisis de cada uno de ellos.

**SECRETARIA GENERAL DICE:** Aquí dice punto 5

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Señor Regidor diga Ud. de que parte quiere que se lea

**REGIDOR SEGURA DICE:** Desde el análisis

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Señorita Regidora, desde qué punto se lee el dictamen?

**REGIDORA VASQUEZ DICE:** Desde el punto 6

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Los dos dictámenes se van a leer desde el punto 6. Vamos a someter al voto. Los que estén de acuerdo que los dictámenes 1 y 2 sean leídos desde el punto 6 en adelante levanten la mano por favor. Los que estén en contra, abstenciones. Aprobado por unanimidad. Empezamos con la lectura del Dictamen 002, dictamen en minoría hecho por los señores regidores de la oposición , de la Comisión Especial integrado por la señora regidora Claeysen y señor regidor Marlo Segura.

**SECRETARIA GENERAL DICE:** Da lectura al Dictamen N° 02-2011-CDLO/CE desde el punto N° 6.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Tiene la palabra señora regidora

**REGIDORA CLAEYSSEN DICE:** Algún regidor va a sustentar lo leído

**REGIDOR SEGURA DICE:** Le rogaría que de las pautas de esta sesión ¿A qué horas van a exponer?, el procedimiento a seguir

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Para que no haya ningún inconveniente vamos a debatir este tema, ya que no vayan a decir que no hemos hecho el proceso

**REGIDOR SEGURA DICE:** Señor Alcalde pero este considero que se hubiese empezado por todo el trámite administrativo correcto pero con el uso de la palabra , mi intervención va a ser cuando yo los escuche a los señores

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Señor Regidor , se acaba de leer el dictamen y creo que todos tiene en derecho a intervenir antes que intervengan los señores regidores. Hubiera sido interesante que haga una pequeña exposición para que ilustre al pleno y tengan una idea de lo que quieren decir.

**REGIDOR SEGURA DICE:** Señor Alcalde

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Perdón. Entonces después quienes han solicitado el uso de la palabra intervendrán

**REGIDOR GOMEZ DICE:** Disculpe señor Alcalde tiene que leerse el dictamen uno primero, luego el dos , como el dos ya se leyó entonces tiene que leerse el uno porque ese está en debate

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Retiramos lo dicho .Lectura del Dictamen uno de la mayoría.

**REGIDORA VASQUEZ DICE:** Cuestión de Orden señor Alcalde, pediría que en el Dictamen uno podrían dar lectura solo en la parte tres porque ahí se refiere al pedido de los funcionarios y en la parte seis se trata netamente de la vacancia

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Yo les hago una propuesta, el Dictamen en mayoría ha sido revisado, podríamos solamente leer la parte dictaminatoria . Sometemos a votación. Loas que deseen que solamente se lea la parte dictaminatoria del dictamen 01 levanten la mano por favor. Unanimidad. Pase a dar lectura señora Secretaria.

**SECRETARIA GENERAL DICE:** Da lectura a la parte dictaminatoria del Dictamen N° 001-2011-CDLO/CE.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Con el permiso del concejo dejamos en el uso de la palabra a los señores que han solicitado el uso de la palabra, los abogados y el doctor Garro

**ABOGADO JOSE CUEVA DICE:** Me apersono como abogado del Frente Anticorrupción de los olivos para fundamentar la petición de vacancia del alcalde, cinco regidores y la destitución de 5 funcionarios ediles por haber cometido las irregularidades administrativas con pruebas contundentes que obran en autos y que son las siguientes: Al acta fiscal de fecha 08 del 09 del 2007 con la cual se acredita que usurparon 1240metros de la cooperativa de vivienda La Libertad donde se edifico la universidad privada. Segundo la factura de fecha 2 del primero de 2008 con la cual se acredita que la municipalidad cancelo la suma de más de 119 mil soles al ministerio de educación por aporte de habilitación urbana y sin contar con acuerdo de concejo. Tercero a factura de fecha 9 del 7 del 8 con el cual se acredita que el Hospital Municipal cancelo a la asamblea nacional de rectores la cantidad de 3,000 nuevos soles para adquirir formularios para la universidad privada. Cuarto el acta de fecha 28 del 5 del 2009 con el cual acreditamos que nueve regidores ilegalmente aprueban la invitación del hospital para constituir una organización civil con la finalidad de crear la universidad privada a pesar de la oposición de los regidores Ostos y Del Águila quienes señalaron que dicho acuerdo contravenía la ley porque era imposible utilizar fondos municipales para la universidad privada y que se estaba cometiendo diversos delitos penales -. Quinto la resolución de CONAFU de fecha 24 del 3 de 2010 que declaro improcedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la universidad por involucrar recursos públicos para la creación de una universidad privada. Seis. El contrato de fecha 5 de 10 del 2010 entre el alcalde y la IBM por más de seis millones de dólares con el cual acreditamos que se suscribió con dicho contrato a pesar que estaba prohibido por ley ya que durante el último año de su gestión se prohíbe efectuar cualquier gasto de tipo corriente que implique posteriores compromisos de pago a la finalización de la administración Siete: el documento rendición de cuentas de la municipalidad con el cual acreditamos que durante los años 2009- 2010 no existía ninguna partida para constituir una universidad pero sin embargo utilizan en forma simulada el rubro de construcción del centro de telecomunicaciones y capacitación para el fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando la tecnología de la información y a comunicación en el distrito . Ocho: La declaración del alcalde de fecha 3 del 4 de 2011 ante la fiscalía con la cual acreditamos que el mismo reconoció que si utilizo una obra de tapa de fierro fundido para buzón donde promocionó la universidad municipal y sui nombre alcalde Felipe castillo . Noveno: la declaración del presidente de CONAFU de fecha 24 del 6 de 2011 donde manifestó categóricamente que el alcalde si utilizó dinero público para construir, equipar y poner en funcionamiento la universidad privada. Diez. Informe de la Superintendencia de Banca con el cual acreditamos que si se utilizo la cantidad de más de 800,000 nuevos soles para poner en funcionamiento la caja municipal de ahorro y crédito a pesar de que sabían y conocían que no contaban con autorización correspondiente. Once: El video donde se visualiza al alcalde, regidores y funcionarios públicos participando en a firma de un convenio con el rector de la universidad Rey Juan Carlos De España burlándose de los escolares presentes al otorgarles supuestas becas universitarias. En

consecuencia, el alcalde, regidores y funcionarios han incurrido en el artículo 22 numeral 9 de la ley 27972 ley orgánica de municipalidades concordante con el artículo 63 del mismo cuerpo legal por lo tanto conforme a ley nuestra petición tiene que ser declarada fundada .

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Vamos a dejar en el uso de la palabra a señor abogado

**SEÑOR ATILIO (PETICIONA VACANCIA) DICE:** Señor alcalde, señores regidores y público en general , en los cinco años de gobierno aprista le han robado al país la cantidad de 40,000 millones de nuevos soles, no lo digo yo, lo señalo el contralor de la republica en un foro en el congreso . En la Municipalidad de Los Olivos producto de las reelecciones se cometen año tras año innumerables irregularidades conforme lo ha puntualizado el Doctor José Cueva en su intervención. Por esos hechos ilícitos el alcalde regidores y funcionarios ediles están siendo investigados en la primera y la segunda fiscalía anticorrupción de Lima Norte y que pronto van a emitir sus resoluciones respectivas. El alcalde, regidores y funcionarios ofrecieron para su quinta reelección la universidad gratuita para los jóvenes y la caja municipal para los comerciantes por esta razón utilizaron los años 2009 y 2010 una partida camuflada como ya lo señalo el doctor a pesar que están prohibidos por la ley orgánica de municipalidades y no les faculta invertir en municipalidades, menos privadas y si ustedes querían tener su universidad a que todo ciudadano tiene derecho debieron de utilizar su dinero y no del municipio. Que quede claro que nosotros no estamos en contra de ninguna universidad lo que cuestionamos es la mentira, el dolo y la forma para sacarle la vuelta a la ley difundiendo y ofreciendo el inicio de una construcción y funcionamiento de una universidad municipal cuando en realidad era privada conforme lo detecto CONAFU

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Tiene el uso de la palabra el señor Hernán Ostos Gálvez ex regidor de la Municipalidad de Los Olivos

**SEÑOR OSTOS DICE:** Tengo sentimientos encontrados al hallarme nuevamente en esta sala municipal antes como regidor, ahora como promotor de sus vacancias y la destitución de los funcionarios. Me trae a la memoria señor alcalde que le manifesté en su oportunidad que todos estos actos eran irregulares, ustedes no me hicieron caso amparados en una nefasta mayoría sumisa. El señor alcalde le decía a la CONAFU y a la opinión pública que la construcción del edificio de once pisos era para la universidad y a nosotros los regidores nos decía que ese edificio era para el fortalecimiento de los valores de distrito y luego de tanta insistencia nos confeso que ese edificio seria para la universidad municipal pero en verdad era privada. Usted señor alcalde se burlo de todos , no respeto la ley, se cree inmortal e iluminado y el gran culpable de todo esto son sus regidores que le aceptan todo, el colmo fue la firma del convenio con la universidad rey Juan Carlos de España a pesar que usted señor alcalde tenía conocimiento que la CONAFU le había rechazado de plano la autorización de su universidad privada , se burlo de la opinión pública, me da pena que existan regidores y funcionarios que lo apoyen a ciegas poniendo en riesgo su moral y su carrera. Soy testigo que ustedes nunca piden explicaciones y alzan la mano como robots aprobando todo lo que les plantea el alcalde por eso ustedes de han ganado su vacancia y destitución porque en el expediente obran las pruebas contundentes donde acreditamos que con comprobantes de pago se uso recursos públicos para cancelar los recibos por honorarios profesionales del economista Juan Aspiar Supera y del abogado Enrique Llontop Quesquén que trabajaron para crear y poner en funcionamiento una universidad privada, conforme lo descubrió I CONAFU y que en su momento lo denuncie,. Yo tengo mi conciencia limpia y tranquila porque cumplí con mi responsabilidad de fiscalizar que para eso me eligieron y me pagaron. Mi persona ha compartido con ustedes cuatro años dirigiendo los destinos del distrito y he apoyado las mociones en lo que considere que eran beneficiosos para el vecino y para el distrito pero me opuse a lo que creía que atentaba contra la moral, las buenas costumbres y el patrimonio de la municipalidad. Quiero terminar mi intervención citando a Aristóteles "ustedes son mis amigos pero soy más amigo de la verdad" en consecuencia son solo ustedes los que se han ganado su vacancia y su destitución.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Por favor pese a que las expresiones han sido un poco chocantes , las aceptamos como siempre en el seno de este concejo, pero solo quería recordarle al señor ex regidor , y es bueno que sepan ustedes, el señor ex regidor nunca presento un solo dictamen en sus cuatro años de trabajo ¿Díganme si eso es moral?

**SEÑOR OSTOS DICE:** Pero he presentado muchas denuncias a la Contraloría

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Nunca hizo un solo Dictamen

(Interrupciones del público)

**SEÑOR ALCALDE DICE:** A los señores del público les recordamos que no pueden intervenir salvo que se les autorice el uso de la palabra. Invita al orden y deja en el uso de la palabra al segundo abogado peticionante por parte del pedido de vacancia del Sr. Hernán Ostos y Atilio Vargas.

**SEÑOR ABOGADO MEDRANO DICE:** Señor alcalde y todos los presentes, por si acaso me adelanto, no estoy adelantando opinión a que quien es corrupto. Quiero expresarle que en estos 20 años de corrupción que se ha enquistado en nuestro país y en la actual coyuntura gracias a este nuevo gobierno que no avalamos, un gobierno que se ha pronunciado frontalmente contra este flagelo de la pobreza. A nosotros nos abriga la esperanza, porque es el único, después de este gobierno allí donde los buenos peruanos limpios transparentes y no polarizados tenemos que denunciar a todos aquellos que hacen mal uso de los recursos de los peruanos , todo esto y por otro lado la presente solicitud de vacancia que pide la parte está estipulado en el artículo 22 de la ley 27972 y el artículo 63 concordado con el código procesal civil, decirlo los artículos es mucho pero el más importante con el código penal el artículo 12 delito doloso artículo 23 autoría mediata y coautoría a los que se los debe y el numeral 17 11 a los regidores, señor alcalde del mismo modo en concordancia con la ley 29574 de vigencia del nuevo código procesal civil y el decreto ley 957 tipificado en las sanciones 2, 3 , 4 y su modificación de la Ley 29758 artículo 1374 1387, 1388 , 400, de los delitos de corrupción de funcionario . Señor alcalde por ultimo hay un periódico del día de ayer que me he comprado que habla sobre el atestado del ex presidente caso emblemático que ha hecho muchas concesiones, muchos proyectos, lo hemos aplaudido tal vez los que no hemos conocido pero los que les ha faltado es la creación de la universidad de los olivos en sus delitos dolosos señor. Señores olivenses, despertemos de una vez, el futuro de nosotros es los niños.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Dejamos en el uso de la palabra al señor abogado Garro

(bullicio)

**SEÑOR ABOGADO GARRO DICE:** Señor Alcalde, señores regidores, hermanos olivenses, es lamentable escuchar decir que usted ha traído su portátil a esta sesión (interrupciones). La corrupción en el Perú se ha enraizado como un cáncer señores, la corrupción no solamente ha sido del gobierno anterior de Alan García sino también de Fujimori pero hay que decirlo señores esta corrupción tiene que acabar porque tiene que haber una revolución moral y efectivamente la corrupción no solamente está en las esferas del estado sino esta en los gobiernos regionales y en los gobiernos locales también señores. Entonces señores el día de hoy quiero señalar que hay un dictamen señor en la cual se ha acordado declarar infundada nuestra solicitud pero lo correcto debió hacer que previamente debieron habernos llamado para la exposición oral de cada uno de los abogados para que se emita un dictamen. Esto señores es un engaño muchachos esto es una burla señores, porque después de haber dado lectura a los dictámenes recién estamos haciendo el uso de la palabra haciendo la defensa previamente ósea que eso es incompatible señores en un estado de derecho y cuando se atenta contra el derecho de defensa. Sin embargo señores quiero señalar lo siguiente en los fundamentos de hecho de mi patrocinada se ha dicho bien claro se ha involucrado el uso de recursos públicos destinados a lograr la creación de la universidad privada conforme a la copia literal de la partida....

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Nuevamente llama al orden a los asistentes. Debemos evitar decir palabras ofensivas. Por ejemplo el señor dice "calla tu jauría", como pueden darse esas expresiones, hablen bien con energía pero no con agresiones. Pide calma a los asistentes.

**SEÑOR ABOGADO GARRO DICE:** El ciudadano Felipe Baldomero Castillo Alfaro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos ha promovido el funcionamiento de una universidad privada denominada universidad científica y tecnológica municipal de los Olivos . Señores, el señor Felipe Castillo es el Alcalde, él acuerda como Presidente del Hospital y luego como Presidente de su Asociación privada él acuerda crear la universidad. Señores, bien claro lo establece el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades que dice que las municipalidades no pueden promover este tipo de universidades pero sin embargo, él hace caso omiso al informe de la CONAFU . En el segundo punto nosotros hemos dicho

que se ha configurado el uso indebido de bienes municipales y de esa manera se ha incurrido en la causal de vacancia contemplada en el artículo 9 artículo 22 concordante con el artículo 63 de la ley 27972. Esta causal precisa restricciones de contratación al alcalde, regidores, servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar o rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente por interposita persona sus bienes, esta infracción se consumó al constituir una universidad privada con fondos públicos. EN el tercer punto el Alcalde Felipe Baldomero Castillo Alfaro habría utilizado el patrimonio público para promover el funcionamiento de una universidad privada. El artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece que las Universidades son promovidas por entidades públicas o privadas de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para autorización provisional para el funcionamiento de nuevas universidades aprobado por la Resolución numero 387-2009 de la CONAFU , se regula quela promotora de una universidad privada es una persona jurídica debidamente constituida inscrita en la SUNARP cuyo objeto social debe ser el de promover la creación o el funcionamiento de una universidad, de lo que se colige que quien constituye una promotora a efectos de impulsar la creación y el funcionamiento de una universidad privada necesariamente deberá aportar el capital para la consecución de sus fines pero nunca podrá hacerlo con fines públicos tal como se determina digamos en forma clara y precisa en la resolución de la CONAFU e incluso declara ilegal la universidad creada por el señor Felipe Castillo. Cuarto el alcalde uso los recursos públicos para la constitución así como el régimen de organización interior de dicha promotora sin acuerdo de concejo y en la asamblea general del 14 de diciembre del año 2009 acordaron aprobar la cuota mensual de los asociados es decir la Municipalidad de Los Olivos y el hospital municipal en la suma de dos mil nuevos soles y la cuota extraordinaria de 35,000 nuevos soles que deberán aportar cada uno de ellos para los trámites ante el Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de universidades CONAFU y todo ello fue sin que el Concejo Municipal lo acordara tal como lo prescribe el articulo 29 numeral 9 de la ley 27972 el concejo municipal es el órgano encargado de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas así como el régimen de administración de los servicios públicos locales . Cinco , el alcalde aprobó estatutos y uso de la persona jurídica municipal para crear una universidad privada sin delegación alguna , el acuerdo de concejo numero 20-2009 CDLO de fecha 28 de mayo de 2009 se dispuso aceptar la invitación del Hospital Municipal de Los Olivos para la formación de una asociación sin fines de lucro que a su vez tenga como finalidad la creación de una universidad con sede principal en el distrito de los Olivos artículo primero así como autorizar al alcalde doctor Felipe Baldomero Castillo Alfaro para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de los Olivos participe en la organización y constitución de la Asociación pudiendo participar como miembro de los órganos asimismo para qué gestione, negocie y suscriba todos los documentos que fuesen necesarios para la creación de la Universidad Científica Tecnológica Municipal de Los Olivos artículo dos. Sin embargo no se le delegó aprobar estatutos ni uso de esta persona jurídica. Seis, de acuerdo a la Ley de Municipalidades la Municipalidad debe orientar sus recursos que son públicos para fines públicos y no para fines privados y su competencia y funciones específicas se cumplen en armonías con las políticas y planes nacionales así como sujetándose a las leyes y disposiciones regulan las actividades y funciones del sector publico asimismo en cuanto a las competencias y funciones en materia educativa y cultural artículo 82 de la Ley 27972 en ningún extremo se faculta a las municipalidades a promover la creación de instituciones educativas privadas y menos aún a la utilización de recursos públicos para este fin . Siete, de acuerdo a la resolución numero 154-2010 CONAFU del 24 de mayo de 2010 el Alcalde solicito autorización para el funcionamiento provisional de una universidad privada sin embargo dicha solicitud fue declarada improcedente de plano porque los asociados la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Hospital Municipal de Los Olivos de la Promotora Educativa que preside Felipe Baldomero Castillo Alfaro no tienen facultades para constituirse como promotor universitaria así como para involucrar recursos públicos para la creación de una universidad privada . En el proyecto de la universidad privada el Alcalde ha comprometido la infraestructura que viene construyendo en la avenida universitaria con recursos municipales edificación que se realiza dentro de una propiedad que pertenece a terceras personas y que actualmente se encuentra en litigio máxime que no está inscrita como propiedad municipal. En consecuencia, el ciudadano Felipe Baldomero Castillo Alfaro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos no solo ha transgredido la Ley sino que también ha ejecutado todos los actos materiales necesarios para la constitución de la asociación promotora educativa Los Olivos que la preside con la finalidad de construir y poner en marcha una universidad privada valiéndose del uso de los recursos municipales que son naturales y públicos y solos deberán ser destinados para la prestación de los servicios públicos locales obviamente para beneficiarse. En consecuencia señores a nosotros nos llama poderosamente la atención nuevamente les repito para finalmente terminar, solicitar la vacancia, sino lo

hacen los regidores la historia y el pueblo olivense los juzgara de este acto de proteger la corrupción y la utilización de recursos con fines netamente privados y en un terreno que no es de la municipalidad . Para terminar señores solicitamos la vacancia y que la historia los juzgue a los regidores que se oponen o que salvaguardan. Sin embargo señores para terminar esta figura nosotros iremos hasta las últimas instancias y quiero aprovechar esta pequeña oportunidad que me dan para decirle al señor alcalde que ha habido un sentenciado acá en la Municipalidad que no debería ser funcionario y sin embargo el señor Melgarejo que tengo la sentencia señores el continua señores trabajando , el señor Felipe Castillo Avala esta irregularidad avala un mandato judicial señores que yo lo tengo acá, esto es original (...) He terminado con la fundamentación de la vacancia pero la documentación pertinente la voy a demostrar, esta es la corrupción que se avala . Gracias señores

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Señores somos democráticos, hemos dejado quince minutos al señor abogado para que haga el uso de la palabra, pero como abogado le pedimos que se abstenga de insultar a las personas. Le hemos dado más tiempo porque al igual que los otros peticionantes su patrocinada de seguro representa a un grupo de personas. Conforme lo ha solicitado por escrito el señor ex regidor Felipe Vidal por tres periodos, le dejamos en el uso de la palabra.

**SEÑOR VIDAL DICE:** Gracias Alcalde, también he sido Secretario de Organización de Siempre Unidos para conocimiento y tengo la autoridad moral, con usted fundamos este sueño que es el distrito de Los Olivos. Creo que tengo la cabeza en alta en decir que me dedique a este trabajo. El año 96 para conocimiento de los vecinos (interrupción de asistentes) Del año 1996 al año 1998 los municipios hicieron un desgobierno (interrupciones)

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Pide a Secretaria General lectura de artículo correspondiente del Reglamento Interior del Concejo. Pide calma y que dejen escuchar la exposición del ex regidor Vidal

**SEÑOR VIDAL DICE:** Gracias Alcalde. Bueno tuve la mala experiencia en su primera sesión que se vio la vacancia en el palacio que no se me dio la oportunidad de hablar. En el año 1996 la situación en los distritos de Lima Norte era ingobernable, mucha gente decía que los regidores tenían la culpa para que el señor Felipe Castillo lo maneje esto solo, no, justamente mostros dimos la gobernabilidad al distrito, es por eso que avanzo el distrito- Estas re elecciones han distorsionado señor alcalde. Incluso hubiera visto al igual que la remodelación que ha hecho en la sala de regidores que lo ha puesto una luna también hubiera sido en la parte administrativa que esto luzca transparente. Justamente el día sábado la doctora Beatriz Merino Ex Defensora del Pueblo hizo una bonita página en el diario El Comercio hablaba de la publicidad y transparencia que debe haber en estos gobiernos nacionales, los gobiernos locales y los gobiernos regionales. Justamente esto alcalde, hemos caído a una gestión en donde no es transparente y justamente para mí es incomodo participar con una persona que inicie el trabajo en los olivos, que justamente vivo la enseñanza, yo no he sido ningún funcionario, fuimos elegidos. Es por eso alcalde, es un sinsabor venir a una este, acto de vacancia cuando de repente me hubiera convocado, no he tenido la invitación siquiera para aportar. Mi experiencia no la he interrumpido, tengo más de 30 años en el tema municipal y con autoridad podemos hablar de los que es actos de gobierno, tengo la suerte que fui regidor y ahora soy funcionario, creo que cuando pretendemos estar en estos gobiernos locales tiene que haber ese conocimiento, es por eso alcalde que en toda institución pública ministerio que corresponde al gobierno nacional o gobiernos regionales debe haber un órgano de control interno. ¿Qué ha habido del órgano de control interno? Yo digo se ha dicho hace poco que ha habido más de 29,000 acciones de control a las instancias de gobernó ¿y de Los Olivos? más bien sacamos al órgano de control interno y el alcalde lo premia como Jefe de Control del Hospital, inaudito no? Yo no sé, y justamente a usted señor alcalde le consta en esta misma mesa yo cuando hice una denuncia con la construcción del palacio de la juventud también no me dirán que no fiscalice y la contraloría me dio la respuesta. Presente el día de hoy y justamente mañana coincide con la sesión y el alcalde al día siguiente ya tenía la carta que había presentado a la contraloría. Como salió ese documento? Como su nuera va a ser la Jefe del área de Desarrollo Urbano de igual manera un regidor su cuñado y por respeto de la sala no voy a decir quién es. En el año 98 le dije al alcalde, oye tengo un pariente para que entre a la administración, tenemos que hablas así estamos en familia, no me dijo mientras yo esté acá no habrá ningún Castillo ni ningún Vidal me dijo en la gestión, pero después en estos años que ha pasado a mí en verdad... familia como no va a haber señor alcalde. Entonces acá estamos hablando del tema de la transparencia de la gestión, eso



estamos en el tema. Amigos yo les pregunto a ustedes. ahora hay un principal instrumento que tenemos que rescatar del gobierno de Toledo, el año 2003 se instaló el Presupuesto Participativo que justamente ahora ya no es que el alcalde reunido con los regidores aprueba las obras ahora como se ha convertido esta ley que no es decisión de don Felipe Castillo, yo participe hace tres años en una rendición de cuentas en el palacio de la juventud que es justamente donde el alcalde tiene que dar cuentas luego y estaban dando una película , yo digo esa es la forma de manipulación de nuestros gobernantes y justamente esa rendición de cuentas quien da cuentas es el titular del pliego eso manda la ley porque él tiene que manejar la globalidad de la gestión . Por eso alcalde es que le digo que aquí en estos pequeños espacios democráticos que podemos conversar y justamente es la primera vez que en el año 96 hizo un gran encuentro vecinal para poder hablar temas vecinales como este caso alcalde usted no habría incurrido en esa falta conforme creamos el hospital municipal como una OPD pero eso estaba muy bien le dimos una partida adicional de 800,000 soles para que inicie y no hubo ningún problema pero en eso de la universidad a mi me da vergüenza quien le habrá asesorado quien habrán sido esos profesionales que han hecho estudios y nosotros pagamos cuando se hizo el hospital municipal se pago para hacer el estudio de dimensionamiento los profesionales tenían que cobrar , que profesional va a hacer un proyecto gratis . Entonces Alcalde mi invocación es de que en verdad el distrito no puede perder su identidad sus valores, podemos hacer los edificios pero si no hay valores no hemos avanzado y justamente yo siempre digo que en los olivos ha habido estabilísimo pero no ha habido desarrollo que es la parte humana. Nada más alcalde.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Muchas Gracias. Quiero recordarles a ustedes, como parte de la historia que cuando hicimos el hospital dijeron que era mi clínica dijeron que no tenía licencia de construcción, licencia de funcionamiento, que nunca funcionaria, ustedes lo ven ahora funciona hasta UBAPS con 60,000 consultas diarias. Lamentablemente cuando hacemos algo que sale fuera de lo común siempre seremos cuestionados. El Alcalde normalmente bota basura hace limpieza pública y eso no ha a resolver dos problemas de la sociedad: inseguridad y desempleo y la única forma de resolverlo es educando a las personas, formando emprendedores innovadores y ojala con título universitario y ojalá que el gobierno nos apoye en ciencia y tecnología y en formación de empresarios. Para mí personalmente es un acto totalmente intrascendente.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** (luego de bullicio) Señores solamente quiero decirles que nosotros les hemos dado tiempo suficiente a todas las personas para que expongan y obviamente nosotros también tenemos opción de exponer y educar porque de eso se trata. Esta es la única universidad que se ha atrevido a formar una universidad y CONAFU nos dio un portazo y por eso fuimos al Congreso de la República, se emitió la Ley y ahora estamos en proceso de implementación. ¿Alguien de los señores regidores quiere intervenir?

**REGIDORA CLAEYSSEN DICE:** Cuestión de Orden quiero pedir y solicitar en este Concejo que el señor Alcalde retire lo que dijo respecto de que esto es un acto intrascendente, señor Alcalde con todo el respeto que Ud. se merece, como presidente debo indicarle y aclararle que este no es un acto intrascendente, este es un acto muy importante en el cual estamos decidiendo en Sesión Extraordinaria la vacancia que han solicitado los señores, le pido por favor retire sus palabras.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Invita a los asistentes a la calma, pide mesura para continuar con el desarrollo de la sesión.

**REGIDORA CLAEYSSEN DICE:** Yo vuelvo a insistir que aunque sea de manera personal señor presidente con todo el debido respeto que Ud. Se merece no corresponde que diga que de manera personal es intrascendente, por favor yo le pido que quite usted esa palabra porque no es procedente.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Muy bien

**REGIDOR SEGURA DICE:** Señor Alcalde. Ahora se dice que se va a fundamentar ¿Por qué dictamen se empieza?

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Como verán los dictámenes en los dos casos son parecidos, el único punto donde no hay acuerdo general es en el tema de la vacancia del alcalde

**REGIDOR SEGURA DICE:** Además en el artículo 3 hay diferencias también

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Quiero que sepan que esta Comisión fue conformada por todos los grupos políticos que están en este Concejo, todos han intervenido. Se conformó una Comisión de 5 regidores, tres de la mayoría y dos de la oposición y hay dos dictámenes, uno en mayoría y otro en minoría. En ambos casos los dos dictámenes concluyen que los señores regidores no tienen nada que ver en este proceso y los funcionarios podrán ser sancionados, lógicamente por el Alcalde, también es bueno saber que de los funcionarios el único que podría ser destituido es el Señor Gerente Municipal conforme al procedimiento regular del caso específico. Siga Ud. Señor Regidor.

**REGIDOR GOMEZ DICE:** Señor Alcalde, hay dos dictámenes, lo primero que tenemos que esperar es que sustente en mayoría uno y en minoría el otro luego de ello recién podemos proceder al voto.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Antes de escuchar los sustentos de los dictámenes en mayoría y minoría queremos aclarar que el acuerdo de destitución del Gerente Municipal no corresponde, en tanto que el presente procedimiento es por infracción al artículo 22 de la Ley 27972. Con la nueva implementación del Código Procesal Penal cualquier infracción que tenga que ver con fondos del manejo del estado va necesariamente a la Fiscalía Anticorrupción, ese es un trámite regular y ordinario que la norma lo contempla. Dejamos en el uso de la palabra al Regidor Marlo Segura para que sustente el Dictamen en minoría.

**REGIDOR SEGURA DICE:** Señor Alcalde, señores regidores, señores abogados, señores peticionantes y presentes todos. Quiero resaltar primero que este dictamen lo hemos hecho sin apasionamientos con toda la imparcialidad dado que por primera vez me conozco con todas las personas que están presentes acá y algunos vecinos que los conozco. No hay apasionamientos en esto. Primero, debo señalar que como abogado primero hemos visto un adecuado saneamiento procesal toda vez que los señores que peticionaron la vacancia solicitaron que se acumulara este caso al del día 3 de agosto que se vio. Consideramos que en mi calidad de abogado hemos saneado este procedimiento porque no correspondía ¿Por qué no correspondía? Primero que quede claro porque la solicitud de vacancia se presentó el 30 de julio, según las leyes, ley del procedimiento administrativo, según la ley general de municipalidades hay 30 días probatorios, primer punto. Segundo punto porque no se podía acumular porque había otros implicados. La solicitud de vacancia del señor Pastor fue solamente contra el Alcalde y ustedes han presentado contra regidores y funcionarios, le quitaríamos el derecho de defensa si se hubiese acumulado eso en conclusión se hizo ese saneamiento procesal y se está viendo como si fuera nuevo toda vez que el Jurado Nacional de Elecciones así lo ha establecido que se vea como tema nuevo. Pues bien, que es lo que hemos hecho, primero hemos evaluado la solicitud de los fundamentos de hecho y de derecho la solicitud de los fundamentos de hecho y de derecho, en que más nos hemos basado, en los instrumentos probatorios que obran acá en la Municipalidad, segundo las resoluciones vinculantes toda vez que hay documentos. Bueno hemos llegado a la conclusión sobre dos temas que yo voy a exponer y después la regidora dina que abundara sobre los otros puntos. Primero señor alcalde consideramos que usted tiene responsabilidad, respecto a los regidores ya se ha establecido que no hay responsabilidad porque la petición de derecho está basada como usted dice en el artículo 22 pero debo decirle que respecto a la destitución la comisión puede calificar, ósea si un peticionario se equivoca la misma ley de procedimientos dice que el error en la calificación debe ser subsanado por lo tanto nosotros consideramos que el Gerente Municipal si bien es cierto la petición dice un artículo inciso 9,22 concordante con el 69, nosotros podemos corregir ese error eso por el principio de derecho de tutela efectiva donde el estado tiene que proteger a todos. Segundo lugar, se ha actuado los descargos, hemos evaluado todo, lamentablemente el tiempo me va a quedar corto, hemos llegado, en mi, voy a versar sobre dos temas, la resolución jefatural de la CONAFU dice que se ha utilizado recursos públicos para hacer una universidad privada. Pues bien ¿Qué carácter tiene esta resolución de la CONAFU? Tiene un carácter de cosa decidida lo que en el ámbito judicial se llama cosa decidida y si es cosa decidida y no han estado de acuerdo pues el Concejo o los afectados han tenido que irse a una demanda en lo contencioso administrativo y ver los resultados en el Poder Judicial que hasta la fecha no obra que se me haya enseñado de que se ha contraído esa resolución de la CONAFU y segundo lugar se dice que el trabajo que hicieron en el proyecto de la Universidad Privada fue Ad honorem, hemos encontrado documentos en los actuados que hay recibos y el abogado o los profesionales que han hecho, han como se dice sustentado el pago del recibo de la

Municipalidad figuran los recibos que han hecho para el proyecto , mejor dicho se ha utilizado recursos públicos para ello y tercer punto señor alcalde el Jurado Nacional de Elecciones en la vez pasada este, ha señalado que ese punto de la CONAFU es muy importante . Yo no tengo ninguna animadversión con usted ni con los regidores con usted ni con los regidores , la imparcialidad y sin apasionamientos hemos llegado a esta conclusión señor alcalde que usted ha contratado ilícitamente a través de la asociación así también como el señor Gerente que también era socio de la Asociación y también funcionario. Por esas dos cosas consideramos con respeto que todos debemos a todos los ciudadanos el apasionamiento y todo eso nos puede llevar a desnaturalizar esto que es una sesión que debe ser con los bríos representa a todos los regidores que la componemos , el alcalde y todos los abogados que han venido hoy día a hacer el uso de la palabra conforme a su derecho., Entonces concluyendo señor Alcalde consideramos y hemos dictaminado en un dictamen 02 que se declare la procedencia de la vacancia y la destitución del señor Gerente Municipal y infundado e improcedente respecto a lo otro.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Tiene el uso de la palabra

**REGIDORA CLAEYSEN DICE:** Buenos días con todos los presentes, debo indicar también que antes de que se dé el acuerdo 20-2009 donde se aprobó a invitación hubieron actos preparatorios que definitivamente demuestran las causales de vacancia ¿Cuáles fueron estos? El pago de 116,588.45 Nuevos soles que se pago del presupuesto municipal con fecha 2 de enero de 2008 sin tener el acuerdo de concejo y este pago se hizo para el déficit de aporte del Ministerio de Educación que no correspondía y sobre todo que no tuvo acuerdo de concejo para tal y sobre ese terreno se ha construido lo que es el proyecto de fortalecimiento de niveles de desarrollo humano y que este fue dispuesto por nuestro alcalde en calidad de Presidente de esa asociación promotora ante la CONAFU para hacer el local donde funcionaria la universidad privada. También consta en los documentos actuados que cuando a través del Directorio del Hospital Municipal que también el Alcalde preside dicho directorio que también el Gerente Municipal en calidad de Vicepresidente de ese directorio deciden en sesión establecer que es necesario promover y fundar una universidad de los olivos, ¿en base a qué? En base a que hay que enfrentar los retos de la municipalización de la educación cosa más ilógica porque la municipalización de la educación no tiene que ver con la creación de universidades . Eso está demostrado y también está en desacuerdo con lo que es la Ley Orgánica de Municipalidades tampoco está de acuerdo con su MOF y ROF del Hospital Municipal. También con fecha 28 de abril de 2008 el Hospital Municipal emite el Oficio 372 dirigido a esta Municipalidad para invitarlo a formar una Asociación para crear dicha universidad municipal dicen que en cumplimiento del acuerdo uno del directorio de dicho Hospital Municipal pero lo que es cierto es que ese acuerdo no menciona que se va a crear una asociación privada menciona que es necesario promover y fundar una universidad municipal cosa que también no tiene sustento ni en la ley orgánica de municipalidades ni en el MOF ni en el ROF de la Municipalidad. Asimismo, que con fecha 28 de mayo de 2009 el Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través del Acuerdo 20-2009 aprueba por mayoría aceptar la invitación del Hospital para la formación de dicha asociación indicando que el alcalde podría formar parte de sus miembros del órgano de esa asociación también para que gestione , negocie y suscriba todos los documentos que fueran necesarios para la creación de dicha universidad pero conste señores regidores que en el acta Numero 13 de esa sesión ordinaria que se aprobó y aprueba dicho acuerdo de invitación que los regidores de minoría indicaban que dicha invitación no tenia sustento en la Ley Orgánica de Municipalidades pero principalmente solicitaban información de cómo se iban a financiar esos gastos los gastos para dicha creación de dicha creación de universidad municipal pero a pesar de ello a los regidores de mayoría no les importo las consecuencias ni de donde iba a salir ese presupuesto y lo aprobaron. También está demostrado y consta en actas que en el expediente 30926 de la asociación promotora de Los Olivos que con carta uno y dos de este año 2011 nos indican a nosotros como función especial que los aportes que obran en el expediente que se pago a la CONAFU los recibos respectivos a nombre del Hospital y de la Municipalidad se hicieron con donativos , donativos que supuestamente el señor alcalde Felipe Baldomero Castillo en su calidad de Presidente de dicha Asociación y el Gerente Municipal también en su calidad de miembro de dicha Asociación donaban para cubrir esos gastos pero dichos señores no informaron al Concejo Distrital de los Olivos de ello, de que ellos iban a aportar esos donativos y además que en concordancia con la Ley orgánica de municipalidades debieron solicitar su aprobación del Concejo Municipal ya que era un donativo que se hacía a uno de sus integrantes de esa asociación que es la Municipalidad de Los Olivos incumpliendo lo que dice la ley orgánica de municipalidades . Asimismo también la Asociación Promotora Los Olivos en el PDI que presenta a la

CONAFU para pedir la autorización en la sección b anexa el comprobante de información registrada al 31 19 1 que es sobre su ficha ruc indica en los datos de su domicilio fiscal como dirección la avenida universitaria norte 2202 de la Urb. La Libertad Los Olivos y que la condición de dicho inmueble declarado es como domicilio fiscal por sesión en uso sabiendo dicha asociación que el Concejo de la Municipalidad de Los Olivos no había cedido dicho inmueble indicado en la dirección precitada . Que conforme es de advertirse de los actuados el local de la universidad científica tecnológica municipal de Los Olivos en realidad viene a ser el proyecto de fortalecimiento de niveles de desarrollo humano utilizando las tecnologías de la información y comunicación en el distrito, es decir la Municipalidad Distrital de Los Olivos no contaba con infraestructura apropiada para dicha universidad sorprendiendo así a la CONAFU a quien solicito la autorización de funcionamiento de la universidad sin contar con infraestructura para ello . Que conforme es de verse del tenor de la Resolución 154-2010 de CONAFU de fecha marzo de 2010 declara improcedente de plano la solicitud de autorización de la universidad científica tecnológica municipal de los Olivos y en ella se advierte que se presenta como Presidente de la Promotora del proyecto de dicha universidad al mismo alcalde señor Felipe Baldomero Castillo Alfaro y se le observa, CONAFU le observa por no contar con el grado académico de doctor y ser profesor principal por más de cinco años en la categoría ni más de dos en la docencia universitaria. Con todo ello anudado a los recibos de pago hechos por la Asociación Civil donde es parte la Municipalidad de Los Olivos y de los recibos de honorarios profesionales de las personas que intervinieron en la tramitación de la solicitud de autorización de funcionamiento de dicha universidad privada que obra en los actuados estaría acreditado que el señor Felipe Castillo Alfaro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos perpetro los hechos antes descritos con el fin de crear una universidad privada que iba a ser presidida por el mismo utilizando para ello bienes de la Municipalidad a su cargo para lo cual conto con el apoyo mayoritario de los regidores que votaron a favor de la emisión del acuerdo 20-2009 . Que es conforme de verse que las pruebas aportadas por los solicitantes y las actuadas por los integrantes minoritarios de la Comisión Especial ha quedado acreditada la Comisión de la falta denunciada contra las autoridades ediles de nuestro distrito, por tales consideraciones es opinión en mi calidad de regidora que se declare fundada la solicitud de vacancia, no procedente la solicitud de vacancia presentada por Marlene Genoveva Quintanilla Morales, Hernán Manuel Ostos Gálvez y Atilio Raúl Vargas Torres contra Felipe Baldomero Castillo Alfaro alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos por las causales previstas en el artículo 22 numeral 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades también se declare procedente la solicitud de destitución interpuesta por el señor Hernán Ostos Gálvez y Atilio Torres Vargas contra el funcionario señor Juan Fernando Gamarra Tong porque corresponde a este Concejo en concordancia a la Ley Orgánica de Municipalidades . Es todo cuanto tenía que decir. Muchas Gracias.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Señor Regidor tiene el uso de la palabra

**REGIDOR OLIVA DICE:** Buenas tardes a todos ustedes y gracias por estar presentes en esta sesión importante. Señor Alcalde, colegas regidores el que habla para conocimiento de los presentes no participó en la gestión anterior, por consiguiente todos los hechos , toda la documentación que se ha presentado a las áreas y por consiguiente el sustento de este dictamen se basa en hechos concretos que se ha solicitado a las diferentes áreas. Para conocimiento de todos el 25 de julio se presento ante la Municipalidad por el Jurado Nacional de Elecciones el expediente 27129 del 2011 asimismo el 20 de julio se presento la señora Marlene Genoveva con expediente 26431 del 2011 que fue acumulado a esta Comisión. El 18 de agosto con Acuerdo de Concejo Nº 32 el Concejo conformó una Comisión Especial en vista de que dos integrantes de la Comisión de Asuntos Legales se inhibieron en este tema, conformándose la Comisión con 5 integrantes recayendo en mi persona la Presidencia de la misma. También debo informar que la documentación solicitada ha sido remitida de manera oportuna pese al corto tiempo, lo que ha servido de sustento para la sustentación del presente Dictamen. Quiero manifestar que el meollo de la solicitud presentada para la vacancia del Alcalde, de los Regidores y la destitución de los señores funcionarios estriba en la causal de vacancia del artículo 22 numeral 9 concordante con el artículo 63 de la Ley 27972 que señala El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Dentro de la documentación presentada por los peticionantes hemos observado que hay mucha documentación que no guarda relación con la causal de vacancia incoada, como por ejemplo las denuncias de periódicos, que no han sido meritoados por los

integrantes de la Comisión que suscribe el dictamen que sustento. La Municipalidad de Los Olivos como institución autónoma acepto la invitación del Hospital que es autónomo y constituye una OPD , ambos forman la Asociación Educativa Promotora Los Olivos , la famosa APELO con la única finalidad y anhelo de crear la universidad científica tecnológica, señalo anhelo porque nunca fue autorizada. Once meses después de la invitación cursada con el Oficio 372 del 2009, con Acuerdo de Concejo 20-2009 la Municipalidad acepta la invitación el 28 de mayo de 2009 , es importante que se tome en consideración las fechas. El Hospital por mutuo acuerdo y por indicación de su reglamento hace un trámite para la universidad pero como no le correspondía legalmente sin embargo hizo as compras el 9 de julio 2008 para elaborar el PDI con recursos del Hospital. Una vez que la Municipalidad con Acuerdo de Concejo N° 20-2009 acepta la invitación del Hospital el Concejo autoriza además al señor alcalde para que represente a esta nueva institución, y esta nueva institución es una Asociación legalmente inscrita en los Registros Públicos con una finalidad específica. Los acuerdos que se toman en la Asociación como lo es la cuota y demás que han mencionado no llegaron a concretizarse y ello se acredita con el contenido de la Carta número dos de APELO en la que se dice que efectivamente hubieron acuerdos pero no se concretizaron , a ello se agrega que no hubo acuerdo de concejo ni transferencia alguna por parte de la Municipalidad a favor de APELO y eso debe quedar bien en claro, no ha habido transferencia de recursos , ni de bienes muebles ni inmuebles . En lo que atañe a la destitución peticionada para los funcionarios señalo que quien habla es ingeniero molinero, no soy abogado, pero me gustaría investigar los hechos a fin de dar soluciones prácticas, el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica claramente señala que los funcionarios son autoridades no políticas que han sido designados para ejercer una función ejecutiva y en estos casos es solamente la propia autoridad que le ha conferido poder quien puede privarlo de él pero por decisión propia y no a instancias provenientes de un pedido de un tercero. Asimismo dicha regla incluye al Gerente Municipal prevista en el artículo 10 numeral 30 de la Ley Orgánica de Municipalidades pues ello no debe darse en el marco de un procedimiento administrativo en la que sean parte uno o varios vecinos sino que el acuerdo ha de responder al ejercicio de control interno aun cuando fueren provenientes de terceros en concordancia con lo señalado nosotros como comisión actuamos y remitimos copia del expediente al área administrativa correspondiente para que lo eleven a la Comisión Especial y siga su curso normal. También debo manifestar con respecto al tema de los medios probatorios presentados en los expedientes: hablan de un terreno en litigio , al respecto de acuerdo a la documentación que ha sido remitida a esta Comisión con el Informe número 194 del 2008 del Procurador así como también de la Gerencia de Desarrollo Urbano se menciona que con resolución sub gerencial numero 151-2007 se aprueba la habilitación urbana de oficio , acción de competencia de la Municipalidad conforme a la Ley General de Habilitaciones Urbanas y las leyes de la materia, en ese sentido el terreno es un aporte y pertenece a la Municipalidad . También se habla del cuarto piso, al respecto les digo que el proyecto con informe de desarrollo urbano 922 informa que el proyecto fue declarado viable y figura en el SNIP con numero 120568 denominando Proyecto de ampliación y acondicionamiento del cuarto nivel del Palacio Municipal , muchos de ustedes lo conocen porque ahí se ha celebrado el Presupuesto Participativos en muchas ocasiones y en ningún sitio habla que se trate de la Caja Municipal, en ese sentido no podemos hablar de supuestos. Referente a la implementación del Centro de la Red Telemática menciono que el edificio es parte de un proyecto amplio denominado fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando la tecnología de la información y comunicación en el distrito de los Olivos. Este gran proyecto nace en el 2007 y la idea de la universidad es posterior, siendo que el proyecto mencionado se declaro viable en el presupuesto participativo del año 2007. De ahí se enmarcan 5 componentes: La construcción de la tecnología de la información y comunicación en el distrito de los Olivos, la red de la fibra , los que van a los centros educativos y a las postas de salud y la capacitación, por eso se llama el proyecto fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando la tecnología de la información y comunicación en el distrito de los Olivos, ese es el objetivo, no el crear una universidad, es estar a la par con la modernidad. Se creó en el 2007 y ese es el edificio que ustedes ven, repito no ha habido transferencia a la APELO ni a ninguna otra institución y para ello están los documentos que se adjuntan a los actuados tanto de Desarrollo Urbano, de la Oficina de Presupuesto y de la Gerencia Municipal . Asimismo en cuanto a la implementación que afirman y al contrato con IBM tiene toda la documentación en regla, la documentación del centro de telemática que incluye acciones, etapas, se crea , como ustedes verán ha sido en el 2009, posterior a la fecha en que la CONAFU desestima la autorización de la Universidad Científica tecnológica. Este proyecto es parte del proyecto de fortalecimiento, asimismo también a red de tuberías con la tapa de los buzones también igual y la causal de vacancia no tiene nada que ver . Finalmente señalo que, como ya lo dijeron, en el caso de los regidores ellos tienen la función de

fiscalizar y legislar y no tienen ninguna competencia administrativa por ello no les corresponde la vacancia, asimismo a los funcionarios como ya lo explique y al señor alcalde del que no hay prueba alguna que merite su vacancia, en ese sentido la Comisión Especial que dictamino este Dictamen en mayoría aprobó declarar infundada la petición de vacancia contra el señor Alcalde, infundada la vacancia de los regidores, improcedente la petición de destitución de los señores funcionarios. La comisión agradece a todos los miembros porque hubo un trabajo cordial y agradece a todos ustedes por dar la confianza a la Comisión Especial.

**REGIDORA VASQUEZ DICE:** Señor Alcalde, colegas regidores, vecinos presentes, solo para indicar ciertas cosas bien puntuales. Si bien es cierto mi persona también está inmersa en la solicitud de vacancia formada por los señores Hernán Ostos y Atilio Vargas, como parte agraviada, como regidora antigua conocedora de todo el procedimiento en el cual se dio este sueño de universidad científica tecnológica municipal de los Olivos que no llegó a realizarse porque por conocimiento de todos ustedes saben que la CONAFU lo declaró improcedente de plano con sus argumentos cuestionados para nosotros como concejo. Quiero hacer la exposición de ciertos motivos. Se plantea la solicitud de vacancia del señor alcalde y de los Regidores basados en una solicitud presentada por el Hospital una invitación para formar esta institución sin fines de lucro con la finalidad de llevar a cabo un sueño de crear la universidad científica tecnológica en virtud de ello el Concejo acepta esta invitación y le da facultades al señor Alcalde para que en representación de la Municipalidad pueda gestionar todas las acciones tendientes para la conformación de esta Asociación. Ahora, en virtud de ello, y esto quiero que conste en actas se forma esta Asociación APELO. La Universidad como sueño es promovida por la APELO propiedad del Hospital Municipal y de la Municipalidad de Los Olivos. Los peticionantes de la vacancia, que me merecen respeto están cuestionando que esta universidad tecnológica de los olivos fue promovida por la municipalidad de los olivos y que nosotros hemos derivado presupuesto y bienes muebles y eso no es cierto porque quien está promoviendo esta Universidad es la APELO, ente que cuenta con personería jurídica inscrito ante la SUNARP. Quizás si somos cuestionados, pero ello se debe a querer hacer las cosas dando el apoyo a una idea innovadora, es conocido que en el distrito de los Olivos han cuestionado muchas obras que hoy en día funcionan y esperamos y tenemos el sueño que esta universidad que no es la tecnológica porque la CONAFU nos lo denegó ahora es una universidad autónoma creada por ley por el congreso, y esperamos contar con el apoyo de todos ustedes para que así sea. Muchas Gracias.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Señor Regidor tiene el uso de la palabra

**REGIDOR YABAR DICE:** Señor alcalde, colegas regidores, amigos, vecinos todos. Yo solamente quiero rechazar la actitud de soberbia y triunfalismo de nuestro alcalde Felipe Castillo al considerar esta instancia como una instancia que no tiene el peso de repente jurídico, legal ciudadano participativo, no se tendrá su observación para el calificar esta instancia quien para nosotros es una oportunidad de brindar transparencia, para nosotros es importante para llevar adelante nuestras inquietudes porque no el afán fiscalizador de los señores vecinos, y que bueno que también sea el sueño de la mayoría haber querido tener una universidad con recursos públicos pero de uso privado, un sueño, se quedo trunco no señor alcalde, señores regidores se quedo trunco eso y hoy día tenemos una universidad que esperamos que sea lo más pública posible y decirle que esperamos que los recursos, que los sectores tengan acceso a esa universidad pública, pero ustedes también se darán cuenta señores participantes hoy día en la sesión extraordinaria que la posesión obsecuente de la minoría es una posesión democrática que estamos empezando a construir de cinco regidores que esperamos que políticamente crezca porque nuestro distrito necesita de participación, de coherencia, de confluir, de concordar situaciones concretas para revertir esta situación del continuismo y eso es democratizar nuestra sociedad eso es dar principios de alternancia en el poder y eso implica trabajar positivamente en el futuro y qué bueno que estén todos acá y que nos permitan a nosotros exponer estas ideas. Yo solo quiero decir que en aras de la transparencia quisiera de que muchos de los proyectos donde se usa fuerte inversión se llegue a usar la ley como dicen ellos cuando ellos desarrollan su defensa de participación y consulta a las mayorías porque a veces las obras se hacen en función del objetivo del sueño personal o colectivo de grupo y no debería ser así cuando las obras son sociales creo que hay que dar democracia participativa a los sectores. Mínimamente consultar cuales son las prioridades de nuestro distrito, cuales son las necesidades más urgentes que hay que resolver en los sectores en desarrollo que no tienen equipamiento urbano ahí debe ir parte de ese presupuesto que se utiliza en grandes cantidades en obras de infraestructura. En los Olivos hubiéramos preguntado a la

mayoría si necesitamos más universidades, creo que tenemos cinco o seis si no me equivoco . Yo no sé si el tema de la juventud lo resuelve el Palacio de la Juventud , yo no sé si el tema de salud incluye a sectores que no tienen apego a la salud primaria o de consulta o que resuelvan el campo, me gustaría que ese hospital municipal vaya al campo a resolver primariamente los problemas sociales de salud de nuestra gente pero hay que ir haya y hay que pagar una fuerte cuota que como lo decía el regidor en la anterior reunión del 3 de agosto el regidor advid arguelles , lo sustento bien , entonces hay que darle sentido social me parece a la gestión municipal y hay que manejar un criterio político en el cual se pueda usar democracia participativa. Los que optamos por el cambio en este país tratamos de profundizar la democracia que nosotros la consideramos ya obsoleta donde se dan poderes facticos , donde se dan poderes mediáticos que resuelven el destino de este país y no debería de ser así . Entonces nuestra obligación como ciudadanos y como autoridades locales es ir generando desde abajo desde las bases democracia participativa para cimentar que este país sea capaz de transformar y usar sus recursos para el bien propio y no seamos un país simplemente primario exportador de materia prima, entonces tenemos la obligación de fiscalizar, tenemos la obligación de participar con los aportes y mi critica a los que estuvieron acá en gestiones anteriores y no fueron capaces de conducir aunque sea en minoría uno los procesos y que de repente en algún momento cerraron filas para permitir el continuismo en este distrito. Ellos sabrán en su conciencia si tienen capacidad de autocrítica o no o resuelven medianamente por un silencio pero simplemente quiero concluir en ratificar mi decisión hecha pública el día 3de agosto en sesión extraordinaria en la vacancia presentada por el señor Luis Pastor y me acogeré a la decisión planteada en minoría por los colegas regidores que estamos seguros hoy día necesitamos una reflexión trabajar más el sentido democrático participativo fiscalizador de nuestro distrito Los Olivos. Muchas gracias señores ciudadanos.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Alguna otra intervención

**REGIDOR ARGUELLES DICE:** Buenos días señor alcalde, señores regidores vecinos olívense y si realmente un poco penoso el escenario que hoy día vemos es un poco triste realmente entre olivenses estar enfrentándonos por ideas quizás un poquito opuestas pero quizás señor Alcalde todo esto se hubiese evitado si es que se hubiese actuado en forma correcta realmente se hubiese evitado quizás si se hubiese actuado en cumplimiento de la Ley orgánica de municipalidades que es el ente que como municipio y como alcalde usted ha debido cumplir no es así?, y quizás deberíamos estar ocupando el tiempo discutiendo cosas más interesantes para el distrito de bien común, de bien que nos interese a ambos y que donde no haya opiniones diferentes opiniones como por ejemplo se nos reduce ahora a 8 millones el FONCOMUN que para el gobernó central no somos pobres, los olivos no es pobre . Los olivos tiene un edificio de 12 pisos que bueno, yo no creo que un distrito pobre lo haga y que amerita eso, ya no nos ven como pobres sin embargo cuando realmente no creo que haya gente acá que realmente opine diferente a mi yo soy testigo que había pobreza en el distrito de Los Olivos hay mucho por hacer hay muchos lugares donde todavía no se ha llegado como gestión e incluso se necesita mucho de parte nuestra y ahí deberíamos estar ocupando el tiempo no discutiendo donde usted nos ha inmiscuido, en temas controvertidos para el distrito no señor alcalde? Pero bien es parte de la democracia que se escucha pero si yo lamento la falta de respeto por parte de ambos grupos y esa democracia ha hecho pues que esta comisión que se estableció como comisión especial tenga integrantes de diferentes opiniones , entonces ahora vemos que hay dos dictámenes , un dictamen 01 de la Comisión Especial y un Dictamen 02 de la Comisión Especial . Para los que conocen del tema y lo leen yo diría que el dictamen número 01 de la Comisión Especial propuesta por la mayoría hay mucho grado de fanatismo y mucho grado de apasionamiento con usted señor alcalde realmente y sin embargo en el otro dictamen propuesto por la Comisión en minoría las cosas son claras hay elementos probatorios, hay informes, hay documentos que dicen que si se ha actuado en forma ilegal no es cierto? Y a todo esto yo vuelvo al tema que asistí el día 3 de Agosto en el que ratifique mi posición en cuanto al pedido de vacancia contra usted señor alcalde en que como se ha actuado en forma ilegal contra el hospital , me apeno mucho realmente porque no hay ningún instrumento legal , ni el ROF ni el MOF ni la visión del Hospital que diga que tiene que crear una universidad municipal, no existe y tampoco la ley orgánica de municipalidades dice que el concejo distrital de una ciudad como lima y en los olivos tenga que crear una universidad municipal cuando sin embargo existen otras competencias que lo hacen . Entonces acá sea incumplido y usted señor alcalde ha sido Presidente de esta Asociación y a la vez ha sido alcalde por lo tanto acá hay conflicto de intereses y acá si ratifica el punto de incumplimiento de la ley artículo 63 de la Ley orgánica de municipalidades por eso creo

que el pedido de vacancia por parte de la comisión especial del dictamen en minoría es procedente señor alcalde. En cuanto al pedido de la Comisión de la destitución del funcionario Gamarra Tong nosotros en cumplimiento del artículo número 9 inciso 30 de la ley orgánica de Municipalidades que estamos, creo que es participación del concejo disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave y acá señor alcalde existe falta dolosa o falta grave , el señor gerente municipal ha sido socio de esa asociación y a la vez era gerente municipal , que más, es fácil, entonces yo creo que debería ser esto una invocación a los demás colegas regidores que quizás no son de nuestra opinión de tomar carta de una forma de los valores de por medio antes de la votación y no entrar nuevamente en el fanatismo y apasionamientos no, y el pedido de los señores de la comisión en minoría del dictamen en minoría, que es improcedente el pedido de vacancia de los colegas regidores bueno ahí si específicamente directamente ellos no son causales del incumplimiento del artículo 63 pero sin embargo aparentemente han cierto grado de complicidad hay intereses, entonces yo diría acá que intervenga la contraloría señor alcalde , que intervenga la contraloría y pedir que no lo haga OCI porque sabemos que no funciona y en todo caso sea la contraloría quien decida lo que nosotros deberíamos tomar la decisión a tomar. Y a todo esto señor alcalde decirle que nosotros no somos una comisión, una bancada de oposición , somos una oposición de minoría, somos una bancada de minoría somos, si lo quiere llamar oposición yo diría somos una oposición responsable porque también son testigos que hemos votado algunas cosas que son bien común y a favor del distrito, nos oponemos a las cosas que salen de la legalidad como esta no, ósea es claro esto, de repente ha escuchado que nosotros somos conflictivos que de repente estamos maldecidos yo diría que se ha equivocado realmente, que si es que estamos en una democracia se deben escuchar muchas partes señor alcalde yo creo que hay que entenderlo a estas alturas de la gestión y bueno como parte de mi contribución a esto yo diría que si realmente he escuchado acá que nosotros no trabajamos por ahí yo diría que no nos dejan hacer las cosas no tenemos los instrumentos para hacerlo eso es la verdad, aquí hay más de quince años de gestión y realmente hay mucha gente que esta, que obstaculiza mucho para desarrollar ideas . Entonces yo si ratifico el pedido del señor Felipe Castillo Alfaro y declarar mi apoyo al dictamen en minoría por parte de la Comisión Especial en cuanto al pedido de vacancia del doctor Felipe Castillo y del funcionario Gamarra Tong y de los colegas regidores sigue mi pedido que sea la Contraloría quien intervenga en este caso. Muchísimas gracias.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Alguien más quiere intervenir?

**REGIDOR CORPUS DICE:** Señor Alcalde, señores regidores, vecinos todos. Preocupado por los continuos reclamos, denuncias y ante la resolución del 2010 de la CONAFU que a mi parecer se ha extralimitado en sus funciones, me puse un poco preocupado a averiguar algo más respecto a esta resolución , esta resolución la firmo el doctor Luis Enrique Carpio Ascuña que en ese entonces era presidente de la CONAFU , actualmente continua ahí pero como consejero de asuntos internacionales y vaya sorpresa que me encontré en la media noche del día de ayer revisando la pagina web del Jurado Nacional de Elecciones , el señor pertenece al Partido Popular Cristiano , pertenece desde el 2004 y es miembro del Consejo Consultivo Nacional así figura en la página web del jurado nacional de elecciones , el se presento en las elecciones generales del 2006 justamente como vicepresidente de la lista de unidad nacional donde a presidente candidata era la doctora Lourdes Flores vicepresidente el Sr. Arturo Woodman y el figuraba como segundo vicepresidente además el se presento en las elecciones municipales del 86 como regidor provincial por el PPC en Arequipa así mismo en las elecciones municipales de 1983....

**REGIDORA CLAEYSSEN DICE:** Cuestión de Orden

**TENIENTE ALCALDE DICE:** Dicho señor ha sido rector de una prestigiosa universidad de Arequipa y también figura como socio fundador de la Asociación Académica de la misma y dicha universidad tiene carreras afines a la rechazada universidad científica tecnológica municipal de los olivos , entonces señor alcalde yo pido que conste en actas, que se investigue un poco más porque de repente podría haber existido conflicto de intereses

**REGIDORA CLAEYSSEN DICE:** Solicito a la Secretaria General que conste en actas que la intervención del último regidor no corresponde porque estamos en una sesión extraordinaria y el único tema a tratar es la vacancia del señor alcalde y de los regidores.



**REGIDOR SEGURA DICE:** Déjeme hablar porque ha aludido a mi partido , yo creo que están mal sus datos porque en el 2006 quienes fueron los vice presidentes de la doctora Lourdes por favor fue el señor risco , no sé de que está hablando usted. En segundo lugar si usted no está de acuerdo con esa resolución usted tiene los mecanismos legales para accionar contra esa resolución

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Señor Regidor

**REGIDOR AGUELLES DICE:** Lo que a mí me duele es que como el señor regidor Teniente Alcalde ha hecho hincapié a mi partido, nuestro partido tiene as de 40 años de formado como vida partidaria y participante de la democracia de este país , no somos un partido o movimiento que se basa en caudillismos , somos un partido democrático establecido legalmente ....

**REGIDOR CORPUS DICE:** Mi intención no ha sido incomodarlos a ustedes, su partido es muy respetable, no ha sido mi intención y de haberse sentido ofendidos les pido las disculpas , solamente he hecho mención de lo que me ha llamado la atención del señor de la CONAFU , nada más

**REGIDOR TOVAR DICE:** Buenas tardes señores y señores solamente como ya se ha visto todo este dictamen, tenemos dos dictámenes uno de los cuales mis colegas anteriores lo han expuesto eficientemente. Quiero declarar que como nos llama acá el señor alcalde nosotros no somos regidores de la oposición sino nosotros somos regidores que construimos para los olivos , a nosotros nos ha elegido el distrito de los olivos para representarlo no solamente a la mayoría los ha elegido no entonces por nuestra parte nosotros damos nuestra opinión sustentada en hechos y documentos por eso mi apoyo al dictamen numero 2 de mis colegas regidores por lo tanto quiero sustentar en actas que nosotros no estamos en contra de la creación de una universidad o en contra que los olivos tenga su universidad lo que nosotros estamos en contra es que como se ha llevado el proceso no, ósea se ha llevado arbitrariamente el proceso por eso es que nosotros estamos en contra y el deseo de tener una universidad es el deseo de todos . Bueno muchas gracias, más bien una vez quería decirle a mis colegas regidores sumarse a esa posición para de una vez que se dé la vacancia . Eso es todo

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Quisiera hacer un pequeño recuento de los hechos. Para empezar quiero tomar en cuenta las palabras vertidas por los señores regidores en el extremo de precisar que cuando dije que personalmente el tema es intrascendente, no lo hice para ofenderlos, pido las disculpas del caso al pleno del Concejo. Personalmente percibo que como pasa en otros lugares, se hacen denuncias al Alcalde para que pierdan el tiempo, y para mí eso es intrascendente, no obstante la majestad del Concejo, su autoridad es reconocida por todos. El dictamen recién lo he visto ., quiero decirles que este no es un sueño personal porque en el Plan de Desarrollo Concertado del 2007 la visión dice lo siguiente al año 2015 los olivos será el distrito más seguro, la gente tendrá empleo digno y tendrá un medio ambiente saludable. Para cumplir ese gran objetivo hemos planteado un gran proyecto que se llama Fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando la tecnología de la información y es ese gran proyecto que ha sido aprobado por el Presupuesto Participativo. Lo que pasa es que estamos acostumbrados a hacer obritas pero no hacemos una obra con un marco general y porque hacemos eso, porque solo hay dos problemas fundamentales en la sociedad, y esto que sirva de base, en el Perú hay dos problemas fundamentales: La inseguridad y el desempleo , Si usted tuviera empleo seria un hombre feliz porque el que tiene empleo digno tiene seguro social tiene jubilación y si gana mucha plata mandara a sus hijos al colegio privado y si gana poca plata mandara a sus hijos al colegio nacional pero tiene para educar, tiene para tener salud y tiene para tener jubilación y el otro gran problema es la inseguridad , si no tenemos seguridad, nos asaltan por la calle, seguro seremos hombres infelices. Esos dos problemas queremos resolver con este gran proyecto que tiene cinco componentes, pero solo voy a exponerles el edificio de los 11 pisos que inicialmente tiene el nombre de centro de telemática que tiene tres objetivos: primer objetivo, el data center poderoso cerebro artificial que va a guardar toda la información de la corporación municipal , de todas las cámaras de video vigilancia que van a estar instadas en el distrito de Los Olivos y quizás de todo Lima Norte, porque estamos en conversaciones ¿Qué más va a haber en ese edificio? Una gran central de monitoreo porque se tienen que controlar las cámaras y los jóvenes olivenses del servicio civil voluntario que propusimos en la campaña electoral estarán vigilando permanentemente , y el tercer objetivo es el siguiente: el edificio sirve además para formar emprendedores en ciencia y tecnología y para hacer emprendedores en negocios y empresas porque eso va a resolver el problema del desempleo y el problema de la inseguridad. Como verán este pequeño resumen es una muestra de cómo hemos mirado a

los Olivos como Nación. Tenemos un Concejo constructivo y construimos en los Olivos para el país y si al proyecto no le ponemos traspies será reconocido en todo el país. Tiene razón el señor regidor cuando señala que deberíamos estar tratando temas más beneficiosos. Por ejemplo, ya que hemos sacado la licencia de la universidad municipal pública deberíamos estar discutiendo como conseguimos el presupuesto para que la educación sea de la más alta calidad y como se quiere, totalmente gratuita. Hemos escuchado decir "una universidad más", nosotros no hacemos una universidad más nunca hacemos la Universidad. El Ministro de Economía, señor Castillo, ha puesto en su segunda línea maestra nuestro proyecto al decir fortalecimiento de las comunicaciones en el desarrollo humano. Nosotros nos hemos adelantado con los sucesos y vamos a contribuir con el país porque eso es parte de nuestro argumento como Municipalidad Distrital de Los Olivos. Quizás se han cometido errores, pero el gobierno, jueces y fiscales entenderán que nuestro fin ha sido crear una universidad municipal del distrito. El edificio pretende formar líderes innovadores, emprendedores en ciencia y tecnología y en empresas, pero quisiéramos que estos jóvenes tengan un título y por eso tocamos las puertas para formar una universidad de régimen privado pero de propiedad de la Municipalidad no como se pretende hacer creer que era la universidad de propiedad del señor Felipe Castillo Alfaro. Pregunto ¿Ustedes creen que la población me lo permitiría? El edificio quedará, de seguro vendrán nuevos alcaldes y de seguro que funcionará si nos quieren acompañar en esta meta, pero si no nos acompañan los que vienen tendrán una gran infraestructura para poder resolver los problemas de la sociedad de nuestro país. Por último, queremos decirle que no hay universidades de ciencia y tecnología en el país, hay contaditas, tres o cuatro, no hay más ¿Y porque no hay más? Porque son costosas, desde su construcción, su equipamiento, su funcionamiento, su implementación cuesta muchísimo dinero y en consecuencia, no son rentables. Aquí estamos aprovechando con cumplir con el artículo 60 de la constitución de la República que dice que el estado invierte donde la empresa privada no lo hace. Como no es negocio vamos a invertir nosotros y vamos a hacer lo fundamental para hacer ciencia, tecnología e investigación y ese es el objetivo fundamental de esta universidad. Yo tengo confianza al haber escuchado las palabras de ustedes y me voy muy reconfortado, ustedes son regidores y no hay oposición de ningún tipo, sin me equivoque me rectifico, Me he dado cuenta que todos queremos construir y ustedes vecinos seguro que también quieren construir y tenemos que avocarnos a buscar un presupuesto para que esta Universidad Municipal sea la mejor del Perú y la mejor de América Latina. Quiero culminar con lo siguiente, nosotros no contestamos a las agresiones y tampoco las vamos a contestar pero quiero que quienes están acá sepan la verdad: algunas personas de mala voluntad han querido dar la idea y vender de que la universidad iba a ser mi propiedad, lo mismo dijeron del Hospital, pero quiero decirles que 32% de la población de Los Olivos tiene seguro social y somos la única municipalidad del Perú que brinda tal atención. Tenemos convicción que con este gran proyecto acabaremos con el desempleo y la inseguridad y en salud pretendemos que el 60% de vecinos este asegurado. Reitero en el tema de fondo y aseguro que al CONAFU nadie ha llegado con el proyecto de hacer una universidad de régimen privado y que sea del estado. Esta es la primera asociación conformada conforme a ley por dos instituciones del estado y quien es el dueño los socios, y quienes son los socios la Municipalidad de Los Olivos y el Hospital. La falsedad no puede triunfar, esta pretendida universidad tecnológica científica no salió pero obtuvimos resultados favorables en el Congreso de la República ya que recibimos un portazo de CONAFU. Regidora tiene el uso de la palabra.

**REGIDORA CLAEYSEN DICE:** Muchas gracias señor alcalde, solicito a la secretaria general que conste en actas que lo que acaba de decir el presidente de este concejo que no corresponde a lo que hemos venido a tratar pero sin embargo quiero aclarar ya que usted toco el tema de la nueva universidad creada por el congreso por ley dicha ley dice que nosotros debemos adecuarnos a la ley universitaria que es una sola ya demás quiero poner en conocimiento a todos los vecinos que estamos acá reunidos que en el estatuto que se ha presentado para esa nueva universidad creada por ley del congreso se indica que los estudiantes pagaran una cuota una cuota una tasa dice una tasa de acuerdo a lo que se indique darle la enseñanza que significa eso señores vecinos ¡Qué va a ser pagada! (bullla) no es mi opinión esta en los Estatutos que ha sido dos veces observada por la SUNARP y también quiero decir si tanto nos preocupa el futuro de nosotros los vecinos olivenses y nosotros como regidores tenemos esa responsabilidad señor alcalde ¡Qué calidad de universidad vamos a entregar a nuestros vecinos cuando la Comisión Organizadora de esa universidad está presidida por usted está presidida por un funcionario que es contador que no tiene la más mínima experiencia en cómo manejar una universidad ¡Qué calidad de universidad vamos a entregari

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Una respuesta para rectificar y hacer un poco de docencia. Las Universidades públicas y privadas cualquiera que fuera cuando recién nacen no tienen rector, tienen presidente de la comisión organizadora. Ustedes creen que yo sería un buen alcalde si pago al Presidente, al Vicepresidente, no podría, no se puede gastar. Aprovecho para decirles que en la próxima sesión de concejo vamos a incorporar como miembro vicepresidente de esta comisión organizadora al señor Luis Mendizabal, Gerente que tiene todos los cargos y cartones para estar en el cargo, pero por supuesto el día que ya tengamos el presupuesto, que seguro ustedes nos apoyaran por favor no perdamos el tiempo en cosas intrascendentes, aprovechemos para buscar el presupuesto de la universidad. Este es el momento para decirle al señor Presidente de la República, a los señores congresistas: asígnenle un presupuesto a la primera universidad municipal de América Latina. Bueno vamos a someter al voto, tenemos dos dictámenes. Vamos a clarificar cual dictamen se va a votar. Pedimos a la Secretaría General que proceda a dar lectura de la parte pertinente del Instructivo del Jurado Nacional de Elecciones.

**SECRETARIA GENERAL DICE:** Da lectura a la parte pertinente del Instructivo del Jurado Nacional de Elecciones en materia del procedimiento de vacancia.

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Conforme a lo establecido vamos a votar por el Acuerdo N° 1. Los que estén de acuerdo por el Dictamen N° 1 levanten la mano; 8, en contra: 5. Aprobado por mayoría.

#### **VOTACIÓN: APROBADO POR MAYORIA**

**SECRETARIA GENERAL DICE:** Aprobado por mayoría el Dictamen N° 01-2011-CDLO/CE de la Comisión Especial conformada con Acuerdo de Concejo N° 32-2011/CDLO sobre la petición de vacancia a que hacen referencia los expedientes Nros. 0027129-2011 N° 0027510-2011, N° 0027392-2011 y 0028454-2011 organizado por los señores Hernán Manuel Ostos Gálvez y Atilio Raúl Torres Vargas, y el Expediente N° 0026431-2011 organizado por la Sra. Marlene Genoveva Quintanilla Morales, como sigue:

#### **ACUERDO DE CONCEJO 34-2011/CDLO**

*Los Olivos, 05 de Septiembre de 2011*

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**VISTOS:** El Expediente N° 0027129 -2011 de fecha 25 de julio de 2011 del Jurado Nacional de Elecciones que corre traslado a la solicitud de vacancia presentado por Hernán Manuel Ostos Gálvez y Atilio Raúl Torres Vargas, Expediente N° 0027510-2011 de fecha 01 de agosto 2011 que solicita se acumule la presente solicitud al pedido de vacancia que dio mérito a la resolución N° 489-2011-JNE de fecha 08 de Junio de 2011; Expediente N° 0027392-2011 de fecha 27 de julio de 2011 que solicita se cumpla auto N° 01 de fecha 18 de julio 2011 JNE; Expediente N° 0028454-2011 de fecha 08 de agosto de 2011 que solicita inhibición y otros; Expediente N° 0026431-2011 del 20 de julio de 2011 que solicita declarar vacancia del Dr. Felipe Castillo Alfaro presentada por la Sra. Marlene Genoveva Quintanilla Morales; Expediente N° 0028254-2011 de fecha 05 de agosto de 2011 que solicita informe; Expediente N° 0030804-2011 de fecha 26 de agosto de 2011 que solicita inhibición;

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, posteriormente al análisis de los documentos puestos a consideración a esta Comisión Especial para su pronunciamiento, se puede llegar a establecer lo siguiente:*

#### **I.- ANTECEDENTES:**

1. *Que mediante Expediente N°0027129-2011 de fecha 25 de julio de 2011 del Jurado Nacional de Elecciones corre traslado a la solicitud de vacancia del alcalde distrital de Los Olivos, regidores (05) y la destitución de funcionario (05) presentado por el Sr. Hernán Manuel Ostos Gálvez y el Sr. Atilio Raúl Torres Vargas;*
2. *Que mediante Expediente N° 0026431-2011 de fecha 20 de julio de 2011 presentada por la Sra. Marlene Genoveva Quintanilla Morales se solicita declarar la vacancia del Dr. Felipe Castillo Alfaro alcalde de la Municipalidad de Los Olivos;*
3. *Que mediante Expediente N° 0027510-2011 de fecha 01 de agosto 2011 los señores Hernán Ostos Gálvez y Atilio Torres Vargas, solicitan se acumule la presente solicitud al pedido de vacancia que dio mérito a la resolución N° 489-2011-JNE de fecha 08 de Junio de 2011;*

4. *Que mediante Notificación Administrativa N° 3306 -2011-MDLO/SG de fecha 05 de agosto de 2011 la Secretaría General hace de conocimiento el Memorandum N° 100-2011-MDLO/SR y el Acta de Reunión emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 27 de julio de 2011, que establece la imposibilidad de la solicitud de acumulación en cuanto que la solicitud de vacancia presentada por los Señores Hernán Ostos Gálvez y Atilio Torres Vargas recaen también en regidores miembros de la Comisión de Asuntos Legales encargados de resolver la solicitud de vacancia que dio mérito a la resolución N° 489-2011-JNE;*
5. *Que mediante Acuerdo de Concejo N° 32-2011/CDLO de fecha 18 de agosto de 2011 se aprobó la conformación de una Comisión Especial de Regidores para tratar la petición de vacancia a que hacen referencia los expedientes N° 0027129-2011, N° 0027510-2011, N°0027392-2011 y 0028454-2011 organizados por los Señores Hernán Manuel Ostos Gálvez y Atilio Raúl Torres Vargas y asimismo, acumular el Expediente N° 0026431-2011 organizado por la Sra. Marlene Genoveva Quintanilla Morales a la presente solicitud; en vista a las abstenciones presentadas por los señores regidores Rosa Elvira Vásquez Vásquez y Manuel Gómez Verástegui miembros de la Comisión de Asuntos Legales;*

## **II.- ELEMENTOS PROBATORIOS ACOPIADOS EN ESTE PROCESO**

1. *Organizado el expediente se han incorporado al procedimiento de vacancia lo siguiente:*
  - *El Informe N° 1154-2011-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que establece diferentes criterios a aplicar en la referida solicitud.*
  - *Memorandum N° 124-2011-MDLO/SR de la Comisión Especial.*
  - *El informe N° 01476-2011-MDLO/SG de la Secretaría General que remite el descargo presentado por el Doctor Felipe Castillo Alfaro.*
  - *El Expediente N° 30932-2011 de fecha 26 de agosto de 2011 que remite el descargo presentado por la Sra. Regidora Ruth Bustamante Mateo.*
  - *El Expediente N° 31008-2011 de fecha 31 de agosto de 2011 que remite el descargo presentado por la Sra. Regidora Rosa Elvira Vásquez Vásquez.*
  - *El Expediente N° 31018-2011 de fecha 31 de agosto de 2011 que remite el descargo presentado por la Sr. Regidor Rolando Malarín Gambini.*
  - *El Expediente N° 31007-2011 de fecha 31 de agosto de 2011 que remite el descargo presentado por la Sr. Felipe Melgarejo Moya.*
  - *Expediente N° 0030926-2011 que contiene la Carta N° 002-2011-APELO de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos.*
  - *Memorandum N° 468-2011/MDLO/GM de la Gerencia Municipal que contiene copia del Memorandum N° 373-2011/MDLO/GM.*
  - *Informe N° 01496-2011-MDLO/SG la Secretaria General.*
  - *Oficio N° 567-2011/HMLO/DG del hospital Municipal de Los Olivos.*
  - *Memorandum N° 460-2011/MDLO/GM de la Gerencia Municipal.*
  - *Informe N° 024-2011-MDLO/GDU/SGCCHU/PPA de la Sub Gerencia de Catastro Control y Habilitaciones Urbanas.*
  - *Informe N° 225-2011 –MDLO/GDU/ SGCCHU de la Sub Gerencia de Catastro Control y Habilitaciones Urbanas.*
  - *Informe N° 246-2011-MDLO/GDU/SGCCHU de la Sub Gerencia de Catastro Control y Habilitaciones Urbanas que adjunta el Informe Técnico N° 026-2011/MDLO/GDU/SGCCHU-PPA.*
  - *Informe N° 1194-2011-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
  - *Copia fedateada del Informe N° 1050-2010-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
  - *Informe N° 194-08-2011-MDLO/OPPM de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.*
  - *Informe N° 1173-2011-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
  - *Memorandum N° 463-2011/MDLO/GM de la Gerencia Municipal.*
  - *Copia de Memorandum N° 412-2010-MDLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
  - *Informe N° 029-2011-MDLO/GA de la Gerencia de Administración.*
  - *Memorandum N° 510-2011/MDLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
  - *Informe N° 539-2001-MDLO-GA/SGL de la Sub Gerencia de Logística.*
  - *Informe N° 922-2001-MDLO/GDU Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.*
  - *Informe N° MDLO/GDU de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.*
  - *Memorandum N°474-2011/MDLO/GM, de la Gerencia Municipal.*

## **III. SOBRE EL PEDIDO DE DESTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROMOVIDO POR LOS SEÑORES HERNAN MANUEL OSTOS GALVEZ, ATILIO TORRES VARGAS.**

*Los Ciudadanos Hernán Manuel Ostos Gálvez y Atilio Torres Vargas mediante Expediente N°0027129-2011 de fecha 25 de julio de 2011 del Jurado Nacional de Elecciones que corre traslado a la solicitud de vacancia del*

alcalde distrital de Los Olivos y regidores (05), solicitan además la destitución de funcionarios (05) de la Municipalidad de Los Olivos. Sobre el tema, es necesario establecer los criterios vertidos en el Informe N° 1154-2011-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que establece lo siguiente:

1. Si bien para el caso de las autoridades políticas cuya situación de poder emana de elección popular se encuentran previstos mecanismos para la suspensión o cese de la relación de representatividad y, por tanto, del ejercicio del cargo; distinta es la situación de las autoridades **no políticas** quienes han sido nombradas o designadas para ejercer una función ejecutiva. En estos casos es solamente la propia autoridad que le ha conferido el poder quien puede privarlo de él pero por decisión propia y no a instancias de un pedido proveniente de un tercero, al margen de que lo haga aduciendo la lesión a algún interés público o privado; excluyendo la figura del cese del gerente Municipal por decisión del Concejo prevista en el artículo 10° numeral 30 de la Ley 27972.
2. En consonancia con lo señalado, nada impide que los administrados puedan acudir ante las instancias establecidas por ley (llámese el Órgano de Control Interno, algún regidor o incluso el pleno del concejo) para denunciar la presunta ocurrencia de algún ilícito o falta que conlleve al ejercicio por parte de estos de las acciones de control y fiscalización de su competencia, mas no el inicio de un procedimiento administrativo en el que los denunciantes sean parte.
3. Que la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada con Decreto Legislativo N° 276 mediante su Reglamento establece en el Artículo N° 152° que “La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda”. Además en el Artículo 159° se establece que “La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario. El servidor destituido queda inhabilitado para desempeñarse en la Administración Pública bajo cualquier forma o modalidad, en un período no menor de tres (3) años;
4. En este caso, si los funcionarios hubieren incurrido en falta disciplinaria por acción u omisión voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios que pudiera producir sanción mediante destitución, es potestad Comisión Especial para Funcionarios resolver el caso, esto en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 que establece que “...Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios”.
5. Que en virtud de lo establecido en el Artículo 9° numeral 33 de la Ley 27972 que establece como facultad del Concejo el fiscalizar la función de los funcionarios de la municipalidad, corresponde al Concejo Municipal, requerir se haga de conocimiento de la Comisión Especial para Funcionarios y a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, la solicitud de destitución en contra los señores funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad, a fin de poder resolver el pedido por ser de su competencia;
6. Por lo tanto, expresamos que en el ámbito municipal la **VACANCIA** consiste en una figura punitiva aplicable exclusivamente a los funcionarios cuya autoridad deriva de una elección popular –alcaldes y regidores- que incurran en las causales específicas señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ser la misma conocida por el Concejo Distrital; por cuanto podemos concluir afirmando que la petición formulada por los señores Hernán Ostos Gálvez y Atilio Torres Vargas, en el extremo en el que promueven la destitución de funcionarios de la entidad carece de previsión normativa por lo que debe ser declarada, en su oportunidad, improcedente.
7. Que en virtud a ello la Comisión Especial mediante Memorandum N° 124-2011-MDLO/SR remite copia fedateada del expediente organizado por los peticionantes a la Gerencia Municipal para que en cumplimiento de funciones se sirva elevar el mismo a la Comisión Especial que corresponda conforme al ordenamiento jurídico de la materia y en relación al pedido de destitución de funcionarios;

#### **IV.- SOBRE EL PEDIDO DE VACANCIA PROMOVIDO POR LOS SEÑORES HERNAN MANUEL OSTOS GALVEZ, ATILIO TORRES VARGAS Y MARLENE GENOVEVA QUINTANILLA MORALES**

Que, los administrados solicitan: “La declaración de vacancia de Felipe Baldomero Castillo Alfaro en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y de Regidores (05) por haber incurrido en la causal de

vacancia contemplada en el numeral 9 del artículo 22 de la Ley 27972 concordante con el artículo 63° de la misma Ley, fundamentando la petición en los siguientes hechos:

1. *Que mediante Acuerdo N° 20-2009/CDLO se acepto la invitación del Hospital Municipal de Los Olivos para la formación de una Asociación sin fines de lucro que tenga como finalidad la creación de una Universidad con sede en el distrito de Los Olivos y que con esta aprobación estaban cometiendo delitos como el de malversación de fondos públicos, entre otros;*
2. *Que el alcalde con apoyo de los Regidores constituyeron la Asociación Promotora Educativa Los Olivos, siendo así la forma en la que se ha constituido la referida promotora involucra el uso de recursos públicos, dinero e inmuebles, destinados a lograr el nacimiento y solventar el funcionamiento de una Universidad Privada, acto que según los administrados se dio con la expedición del Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación promotora Educativa Los Olivos de fecha 15 de diciembre de 2009 en la que se acordó aprobar una cuota mensual de los asociados es decir Municipalidad Distrital de Los Olivos y Hospital Municipal Los Olivos; así como el Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de febrero 2010 en la que se acuerda solicitar el apoyo financiero para el funcionamiento del primer año de la Universidad;*
3. *Que el alcalde y regidores durante los años 2008, 2009 y 2010 a sabiendas que no existía una partida municipal específica en el presupuesto para construir una Universidad Privada, utilizaron de forma dolosa otro rubro cuyo nombre es “Construcción del Centro de Telecomunicaciones y Capacitación para el fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando las tecnologías de la información y comunicación en el distrito”;*
4. *Que los administrados hacen suyo los extremos de la Resolución N° 154-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo 2010 que establece que “... quien desee constituir una promotora para impulsar la creación y funcionamiento de una universidad privada necesariamente deberá aportar ya sea de manera individual o conjuntamente con sus socios u asociados el capital propio y privado necesario para el cumplimiento de sus fines, pero en ningún caso se podrá utilizar patrimonio público para promover el funcionamiento de una universidad privada...”;*
5. *Que de acuerdo a Ley la Municipalidad debe orientar sus recursos - que son públicos – para fines públicos y no para fines privados y en ningún extremo se faculta a las Municipalidades a promover la creación de instituciones educativas privadas y menos aún a la utilización de recursos públicos para dicho fin;*
6. *Que en el proyecto de Universidad Privada el Alcalde ha comprometido la infraestructura que se viene construyendo en la Avenida Universitaria con recursos municipales, edificación que se realiza dentro de una propiedad que pertenece a terceras personas y que actualmente se encuentra en litigio, máxime si no está inscrita como propiedad municipal;*
7. *Que, se han ejecutado todos los actos materiales necesarios para la constitución de la “Asociación Promotora Educativa Los Olivos”, que la preside, con la finalidad de constituir y poner en marcha una “Universidad Privada” valiéndose para ello del uso de los recursos municipales que son de naturaleza pública y sólo deben ser destinados para la prestación de servicios públicos locales.*
8. *Que se evidencia el Convenio de Cooperación firmado por el Sr. Felipe Castillo Alfaro en su condición de presidente de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos con la Universidad “Rey Juan Carlos de España” de fecha 18 de marzo de 2010;*
9. *Que el alcalde y regidores con el fin de poner en funcionamiento la Caja Municipal de Ahorro y crédito utilizan la cantidad de S/. 803,709.22 nuevos soles del presupuesto año 2009 bajo el rubro “ampliación y acondicionamiento del cuarto nivel del palacio municipal” a pesar que no se contaba con la autorización correspondiente de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP;*
10. *Que los mismos utilizaron la cantidad de S/. 224,660,10 nuevos soles del presupuesto 2009 bajo el rubro “Adquisición de marco y tapa de fierro fundido para buzón” con el fin de promocionar la Universidad Municipal de Los Olivos así como el nombre del alcalde Felipe Castillo Alfaro;*

11. *Que se acredita que se utilizó dinero público para equipar la Universidad Privada “Universidad Científica Tecnológica Municipal de Los Olivos” en mérito al Contrato firmado con la IBM de S/ 6’529,137.95 dólares americanos, el cual se realizó sin contar con Acuerdo de Concejo;*

## **V.- ANÁLISIS PRELIMINAR**

*La declaración de vacancia del Alcalde o Regidor se encuentra normado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 – al establecer en el inciso 9 del artículo 22 que el cargo de alcalde o regidor - entre otras causales - se declara vacante por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la mencionada ley el cual establece que “El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia.*

*Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública” En consecuencia el presente análisis tiene como marco normativo los supuestos del artículo 63 de la Ley 27972.*

*El esquema del artículo 63 de la Ley 27972 permitirá visualizar, identificar y determinar con suma facilidad si los hechos expresados en la solicitud de vacancia de los administrados se adecúan a los supuestos de la citada norma; para ese efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- a. *Que, entre el inciso 9 del artículo 22 con el artículo 63 de la Ley 27972 existe una correspondencia biunívoca esto es acción y efecto de corresponderse, pues la vacancia del Alcalde y/o los regidores es susceptibles de ser declarada por incurrir en el quebrantamiento, concreto, específico y consumado, de cualquiera de las restricciones de contratación establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.*
- b. *Que, los contratos, escrituras y resoluciones son los únicos medios susceptibles de instrumentar el quebrantamiento de las restricciones de contratación previstas en el artículo 63 tal como lo ha establecido el JNE en las **Resoluciones 106-2005-JNE** y **107-2005-JNE** publicadas en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.*

## **VI.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS CONCRETOS**

*Que, antes del análisis respectivo es necesario aclarar que la solicitud de vacancia **no tiene como medio probatorio** ni anexo un documento que sustente que el Alcalde ha contratado o rematado obras o servicios públicos municipales; o adquirido directamente o por interpósita persona sus bienes, todo esto en virtud que la estructura del artículo 63 de la ley 27972 requiere - como hecho concreto - la desvinculación temporal o permanente de los bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor del funcionario municipal quien actúa directamente o a través de interpósita persona;*

*Que, los administrados presentan como medios probatorios que apoyan su solicitud diversos documentos como denuncias, recortes periodísticos etc. los cuales constituyen expresiones de parte respecto de un determinado hecho o situación efectuada ante una determinada autoridad y que contiene la hipótesis o explicación de que a criterio de los denunciantes ha ocurrido. En tal sentido deberán tomarse como elementos de carácter ilustrativo sin mérito alguno para acreditar o confirmar algo, máxime si sobre ello no existe pronunciamiento definitivo expedido por instancia competente;*

*Que, mediante diversos Expedientes remitidos a la Comisión Especial por los administrados, estos solicitan también se inserten en el expediente materia de análisis, diversos documentos como medio de prueba que sustentan su solicitud de vacancia, razón por la cual esta comisión hace de conocimiento que los mismos fueron incorporados al expediente con la finalidad de poder dar respuesta coherente y en razón a los hechos al pedido;*

*Que, sin perjuicio de lo antes establecido esta comisión procederá a realizar el análisis respectivo de los hechos imputados;*

*A.- Que, de las imputaciones de los hechos presentados en los puntos 1 y 2 los administrados hacen referencia al Acuerdo de Concejo N° 20-2009/CDLO que acepto la invitación del Hospital Municipal de Los Olivos para la formación de una Asociación sin fines de lucro que tenga como finalidad la creación de una Universidad con sede en el distrito de Los Olivos, estableciendo además que con esta aprobación el alcalde con el apoyo de los regidores en*

cuestión, habrían cometido malversación de fondos públicos acto que para los administrados se formalizó con el Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación promotora Educativa Los Olivos de fecha 15 de diciembre de 2009 en la que se acordó aprobar una cuota mensual de los asociados es decir Municipalidad Distrital de Los Olivos y Hospital Municipal Los Olivos; así como el Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de febrero 2010 en la que se acuerda solicitar el apoyo financiero para el funcionamiento del primer año de la Universidad;

- 1.- *Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2009 la Municipalidad de Los Olivos aceptó la invitación del Hospital Municipal de Los Olivos para formar una Asociación sin fines de lucro que a su vez tenga como finalidad la creación de una universidad que tenga su sede en el distrito de Los Olivos, asimismo en su artículo segundo **SE AUTORIZÓ** al Señor Alcalde de la Municipalidad para que en nombre y en representación de la misma participe en la organización y constitución de la Asociación Sin Fines de Lucro, así como gestionar, negociar y suscribir todos los documentos que fuesen necesarios para la creación de la universidad denominada UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE LOS OLIVOS;*

*Que, conforme se establece, el referido Acuerdo de Concejo, **SÓLO SE LIMITO** a aceptar la invitación realizada por el Hospital Municipal de Los Olivos y conferirle atribuciones al alcalde de Los Olivos para que en representación de la misma participe en la organización de la asociación sin fines de lucro, **MÁS NO EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS O BIENES MUNICIPALES** para la creación de la misma;*

*Que, en virtud de ello, se conformó la Asociación Promotora Educativa Los Olivos – APELO, inscrita con partida electrónica N° 12399923 de la SUNARP, constituida legalmente como una Asociación Civil sin fines de lucro teniendo como fin la creación de una Universidad; por tanto al ser una asociación bajo el régimen societario peruano puede esta a su vez promover, conducir o gestionar instituciones educativas particulares, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 882 “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación”, que establece en sus artículos 2° y 4° **que toda persona natural o jurídica tiene el derecho a la libre iniciativa privada para realizar actividades en la educación comprendiendo los de fundar, promover, conducir y gestionar instituciones educativas particulares con o sin finalidad de lucro, debiendo organizarse las instituciones educativas particulares bajo cualquiera de las formas previstas en el derecho común y en régimen societario, incluyendo la de asociación civil;***

- 2.- *Que, la Asociación en cumplimiento de sus funciones mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2009, acordó aprobar una cuota mensual de los asociados – Municipalidad de Los Olivos y Hospital Municipal Los Olivos - en S/2,000.00 y la cuota extraordinaria de S/35,000.00 se debe adicionar a lo expresado que también se ha comprometido la infraestructura que se viene construyendo en la avenida Universitaria con recursos municipales y que además mediante Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de febrero 2010 se acuerda solicitar el apoyo financiero para el funcionamiento del primer año de la Universidad;*

*Que, la Asociación Promotora Educativa Los Olivos es una persona jurídica de derecho privado distinta a sus miembros; aseveración que tiene como sustento el artículo 78° del Código Civil que establece que “La persona jurídica tiene existencia distinta de sus miembros y ninguno de estos ni todos ellos tienen derecho al patrimonio de ella ni están obligados a satisfacer sus deudas” ;*

*Que, el acuerdo adoptado por la Asociación sólo vincula a esta entidad más no a las instituciones que la integran; sin embargo, el acuerdo adoptado, jurídicamente, es susceptible de ser materializado conforme a las facultades, atribuciones y procedimientos establecidos por el inciso 25 del artículo 9 de la Ley 27972 concordante con los artículos 64; 66; 67 y 68 de la referida Ley; disposiciones que - en resumen – **otorgan la facultad de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o “privadas sin fines de lucro”;***

*Sin embargo, el fundamento bajo análisis que sustenta el pedido de vacancia no es pertinente para sustentar la causal invocada y por otro lado carece de sustento fáctico en virtud al Memorandum N° 412-2010-MDLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N° 015-2010-MDLO/GA y N° 029-2011-MDLO/GA de la Gerencia de Administración a través de los cuales se señala que no se ha realizado ningún egreso o gasto a nombre de la Asamblea Nacional de Rectores así como tampoco a nombre de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos; así como el Informe N° 01496-2011-MDLO/SG la Secretaria General que informa que no obra Acuerdo de Concejo o resolución de alcaldía que apruebe alguna transferencia de recursos económicos o bien mueble (cesión en uso, alquiler) y/o aprobación de partida*



presupuestal expresa a favor de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos – APELO; lo que permite colegir que el Concejo Municipal **no adoptó** acuerdo que hubiera significado desembolso o traslado patrimonial a favor de la asociación u otra entidad, es decir no se llegó a materializar los acuerdos tomados por la Asociación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, desvirtuando entonces lo establecido por los administrados que erróneamente pretenden darle carácter de efectivo a los mencionados acuerdos internos.

*Que, a manera de aclaración, mediante Carta N° 002-2011-APELO de fecha 26 de agosto de 2011, la Asociación Promotora Educativa Los Olivos señala que los gastos en los que incurrió con la finalidad de realizar los trámites para la autorización de funcionamiento de la Universidad Científica y Tecnológica de Los Olivos ante el CONAFU se realizaron mediante aportes económicos en calidad de donación conforme se detalla en la citada carta. Asimismo, establece que la modalidad de contratación de los profesionales encargados de elaborar diversos documentos y realizar acciones en defensa de la misma se realizaron en cumplimiento de contratos Ad Honorem, así como apoyo voluntario hacia la Asociación conforme obra en el expediente materia de análisis;*

*Que, a manera de ilustración es necesario establecer que el Artículo 63° de la ley 27972 – causal invocada por los administrados en la solicitud de vacancia - no hace referencia implícita ni explícita a la derivación de fondos municipales; sin embargo, en virtud al Memorandum e Informes antes citados, se infiere que la Municipalidad de Los Olivos no ha realizado transferencia ni desembolso alguno a favor ni a nombre de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos; en consecuencia, estos fundamentos no son idóneos ni conducentes a sustentar la causal invocada en la solicitud de vacancia;*

*En consecuencia desde el punto de vista del patrimonio mobiliario de la municipalidad de Los Olivos, no existe evidencia ni indicio del traslado o transferencia de bienes o servicios a favor de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos, razón por la cual deviene en infundado el pedido de vacancia por la causal prevista en el artículo 63° de la ley 27972.*

**B.-** *Que, de las imputaciones de los hechos presentados en el punto 7 los administrados hacen referencia que se han ejecutado todos los actos materiales necesarios para la constitución de la “Asociación Promotora Educativa Los Olivos”, que la preside, con la finalidad de constituir y poner en marcha una “Universidad Privada” valiéndose para ello del uso de los recursos municipales que son de naturaleza pública y sólo deben ser destinados para la prestación de servicios públicos locales;*

**1.-** *Que, a modo de análisis y de conformidad con el Artículo 80° del Código Civil, una asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persiguen un fin no lucrativo, en este contexto la Asociación Promotora Educativa Los Olivos quedo conformada por dos personas jurídicas; una la Municipalidad Distrital de Los Olivos y la otra el Hospital Municipal de Los Olivos. Por este extremo se debe tener como válido que cualquier acto que realice el presidente del Concejo Directivo de la citada asociación lo efectúa en representación y a nombre de la asociación y no a título personal;*

*Que, sobre la afirmación de que se habría utilizado recursos públicos es preciso señalar que el uso de recursos públicos se expresa en condicional simple o pospretérito, es decir no se atribuye un hecho concreto; tal imputación se desvirtúa con en el Memorandum N° 412-2010-MDLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 015-2010-MDLO/GA de la Gerencia de Administración, documentos reseñados en los considerandos anteriores, de los cuales fluye que no se ha realizado transferencia ni desembolso a favor de la asociación y tampoco bienes muebles y/o inmuebles a favor de la misma. Asimismo, mediante Informe N° 1281-2011-MDLO/SG la Secretaria General manifiesta que no existe Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía que apruebe alguna transferencia de recursos económicos o bien mueble (cesión en uso o alquiler) dirigido a la Asociación Promotora Educativa Los Olivos, así como no existe expediente administrativo peticionando lo expresado por la Asociación;*

*Al respecto, es preciso señalar que el artículo 63 de la ley 27972 no hace referencia implícita ni explícita a la derivación de fondos municipales; sin embargo, en virtud al Memorandum e Informes antes citados, se infiere que la Municipalidad de Los Olivos no ha realizado transferencia ni desembolso alguno a favor ni a nombre de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos; en consecuencia, estos fundamentos no son idóneos ni conducentes a sustentar la causal invocada en la solicitud de vacancia.*

**C.-** *Que, de las imputaciones de los hechos presentados en los puntos 3 y 6 los administrados sostienen que el alcalde y regidores durante los años 2008, 2009 y 2010 a sabiendas que no existía una partida municipal específica en el presupuesto para construir una Universidad Privada, utilizaron de forma dolosa otro rubro cuyo nombre es*

**“Construcción del Centro de Telecomunicaciones y Capacitación para el fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando las tecnologías de la información y comunicación en el distrito”** y que para ello se habría comprometido la infraestructura que se viene construyendo en la Avenida Universitaria con recursos municipales, edificación que se realiza dentro de una propiedad que pertenece a terceras personas y que actualmente se encuentra en litigio, máxime si no está inscrita como propiedad municipal;

1.- La aseveración de los administrados dista mucho de la realidad porque resulta ilógico sostener que un rubro destinado a un proyecto pueda cubrir otro inexistente como el de construir una Universidad Privada. Además, es necesario ilustrar a los administrados que **no existe** ningún proyecto en el banco de proyectos del SNIP denominado “Construcción del Centro de Telecomunicaciones y Capacitación para el fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando las tecnologías de la información y comunicación en el distrito” tal como lo establece el Memorandum N° 510-2011/MDLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y que si existe en el banco de proyectos SNIP, el proyecto denominado **“Fortalecimiento de Los Niveles de Desarrollo Humano utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Distrito de Los Olivos – Lima”** con código SNIP N° 65005.

El proyecto “Fortalecimiento de Los Niveles de Desarrollo Humano utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Distrito de Los Olivos – Lima” se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado así como de los objetivos del milenio y los lineamientos de política sectorial. Es un proyecto con varios componentes de ejecución como el de la construcción y Equipamiento del Centro de Telemática, Instalación de la Red de Interconexión física del Distrito, Equipamiento de Centros Educativos y de Salud, desarrollo de Aplicaciones enmarcadas en diferentes ámbitos del desarrollo humano e Implantación y Capacitación de TIC’s; y que por la envergadura del monto de inversión cuenta con un estudio de factibilidad el cual fue declarado viable por la OPI con informe técnico N° 050-2007-MDLO/OPP/OPI de la oficina de proyectos de inversión de fecha 19 de noviembre de 2007 y puesto en consideración en el presupuesto participativo, plan de desarrollo concertado como un gran aporte en el fortalecimiento de los niveles del desarrollo humano en la población en los temas de educación, salud y cultura.

En vista del considerando anterior se puede colegir que el proyecto en mención no involucra en ninguno de sus extremos la construcción de una Universidad Privada como plantean los administrados y que además se desprende del mismo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que no existe ningún proyecto denominado Universidad Científica Tecnológica Los Olivos, como también sostienen los solicitantes lo cual es ratificado por el Memorandum N° 412 – 2010- MDLO/OPP.

2.- Que, en relación al terreno destinado al funcionamiento del proyecto la información que manejan los administrados es errada, más aun cuando precisan que la mencionada propiedad pertenece a terceras personas lo cual es desmentido por los Informes N° 1050-2010-MDLO/OAJ y N° 1194-2011-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que establecen el terreno forma parte del transferido a la Municipalidad distrital de Los Olivos a mérito de la Resolución Sub Gerencial N° 151-2007/MDLO/GDU/SGCCHU de fecha 25 de octubre de 2007 la cual aprueba conforme a plano N° 016-2007-MDLO/GDU/SGCCHU la regularización de la Habilitación Urbana de la Urbanización La Libertad;

Asimismo mediante Informe N° 1173-2011-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica establece que los procedimientos de habilitaciones urbanas son procesos a cargo de las áreas técnicas competentes de los gobiernos locales no estando normativamente la atribución del Concejo Municipal de intervenir en los mismos, así como la acción de pago a favor del Ministerio de Educación se sustento en la obligación de acatar la orden de redención de aportes sancionada en la Resolución Sub Gerencial N° 151-2007/MDLO/GDU/SGCCHU, la cual fue expedida bajo el marco de la Decimo séptima Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA.

Que, asimismo conforme al artículo 56°, numeral 6, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Son bienes de las municipalidades (...) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas”;

D.- Que, de las imputaciones de los hechos presentados en los puntos 4 y 5 los administrados hacen referencia la Resolución N° 154-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo 2010 que establece que “... quien desee constituir una promotora para impulsar la creación y funcionamiento de una universidad privada necesariamente deberá aportar ya sea de manera individual o conjuntamente con sus socios u asociados el capital propio y privado necesario para el cumplimiento de sus fines, pero en ningún caso se podrá utilizar patrimonio público para promover el funcionamiento de una universidad privada...” Así como que de acuerdo a Ley la Municipalidad debe orientar sus recursos - que son públicos – para fines públicos y no para fines privados y en ningún extremo se faculta a las

Municipalidades a promover la creación de instituciones educativas privadas y menos aún a la utilización de recursos públicos para dicho fin;

1.- Que, tales aseveraciones están vinculadas a la Resolución N° 154-2010-CONAFU en la cual tal entidad sostiene que los asociados no tienen facultades para constituirse como promotora universitaria e involucrar recursos públicos para la creación de una universidad privada. Lo expresado por la CONAFU violenta expresamente lo señalado por el artículo 78 del Código Civil el cual establece que la asociación es una persona jurídica distinta a sus integrantes;

Sobre el particular esta comisión considera que la mencionada observación ha sido emitida sin tomar en cuenta lo establecido el Decreto Legislativo 882 “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación” y el numeral 1 y 5 del Artículo 82° que establecen que las municipalidades en materia de educación y cultura tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional: **promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras así como construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción.**

Asimismo, desconoce cuál es el efecto jurídico de una donación y si la naturaleza de la misma varía una vez que la donación es recepcionada por su destinatario, sea persona natural o jurídica de derecho privado y sin fines de lucro. Este es un análisis no realizado por la CONAFU y cuya omisión ha conducido a conclusión equivocada que sirve de sustento subjetivo a la solicitud de vacancia.

Que, es necesario establecer que del análisis del Acta de sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2011 se advierte que la Asociación propuso que el local de la Universidad sería el inmueble antes señalado, lo que no significa acto de disposición de tal patrimonio, pues al obtenerse la licencia de funcionamiento de la Universidad es cuando el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades adoptaría la decisión de disponer del referido bien, siempre y cuando la Asociación Promotora Los Olivos lo solicitara, **situación que no se generó** en cuanto la CONAFU declaró improcedente de plano la solicitud de licencia de funcionamiento de la referida Universidad;

2.- Que, se incurre en una apreciación errónea por parte de los administrados cuando sostienen que los recursos de la municipalidad sólo están destinados para fines públicos, pues el inciso del artículo 9 numeral 25 de la Ley 27972 confiere al Concejo Municipal la facultad de aprobar donaciones o cesiones en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de **entidades públicas o privadas sin fines de lucro**. En consecuencia, estos argumentos no son idóneos, pertinentes ni conducentes a la causal de vacancia prevista en el artículo 63 de la Ley 27972;

E.- Que, de las imputaciones de los hechos presentados en el punto 8 los administrados hacen mención al Convenio de Cooperación firmado por el Sr. Felipe Castillo Alfaro en su condición de presidente de la Asociación Promotora Educativa Los Olivos con la Universidad “Rey Juan Carlos de España” de fecha 18 de marzo de 2010;

1.- Sobre el particular debemos establecer que los convenios son acuerdos que expresan la voluntad de las partes para poder realizar acciones conjuntas de mutuo beneficio. Que en ese contexto, La Asociación Promotora Educativa Los Olivos en cumplimiento de sus funciones y en uso expreso de sus derechos normados bajo el Código Civil vigente acuerdan mediante convenio denominado “Convenio Marco de Cooperación en Investigación y desarrollo Tecnológico entre la Universidad Rey Juan Carlos- España y la Asociación Promotora Educativa Los Olivos-Universidad Científica y Tecnológica Municipal de Los Olivos” remitido en copia a esta comisión especial mediante Carta N° 002-2011- APELO, acciones que permitirían a la Asociación el apoyo en formación de investigadores y proyectos de investigación con la referida Universidad española.

Que, es necesario aclarar que el mencionado convenio de apoyo interinstitucional fue debidamente firmado por su representante como consta en autos y que en vista a que el Concejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU declaró improcedente de plano la solicitud de licencia de funcionamiento de la referida Universidad, este no se ejecutó y que por tanto los acuerdos tomados por ambos instituciones no llegaron a materializarse.

F.- Que, de las imputaciones de los hechos presentados en el punto 9 los administrados hacen referencia que el alcalde y regidores con el fin de poner en funcionamiento la Caja Municipal de Ahorro y crédito utilizan la cantidad de S/. 803,709.22 nuevos soles del presupuesto año 2009 bajo el rubro “ampliación y acondicionamiento del cuarto nivel del palacio municipal” a pesar que no se contaba con la autorización correspondiente de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP;

1.- Que, en relación a lo estimado es necesario aclarar a los administrados que mediante Memorandum N° 510-2011/MDLO/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establece que en referencia a la ampliación y acondicionamiento del cuarto nivel del palacio municipal este no se encuentra vinculado a ningún otro proyecto denominado Caja Municipal, lo cual también es corroborado con el Informe N° 0922-2011-MDLO/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano que establece que el proyecto en mención denominado **“Ampliación y Acondicionamiento del Cuarto Nivel del Palacio Municipal e instalación de un Ascensor Panorámico y Remodelación de Servicios Higiénicos en la Urb. Mercurio I Etapa”** aprobado con formato SNIP N° 120568 se implementa bajo la necesidad de prestación de servicios públicos e inadecuadas condiciones para el desarrollo de las funciones y actividades municipales, y que en su momento se declaró la viabilidad del estudio de pre inversión de dicho proyecto de acuerdo con las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo su costo de inversión ascendente a S/. 850,000.00 nuevos soles;

Del considerando anterior podemos colegir que nuevamente los solicitantes pretenden sorprender con imputaciones erradas y fuera de contexto al afirmar de manera concreta que el rubro citado estaría dirigido a poner en funcionamiento la Caja Municipal de ahorro y crédito, hecho que queda desvirtuado con los informes pertinentes de cada área.

G.- Que, de las imputaciones de los hechos presentados en el punto 10 los administrados hacen referencia que los mismos utilizaron la cantidad de S/. 224,660.10 nuevos soles del presupuesto 2009 bajo el rubro “Adquisición de marco y tapa de fierro fundido para buzón” con el fin de promocionar la Universidad Municipal de Los Olivos así como el nombre del alcalde Felipe Castillo Alfaro;

1.- Que, sobre el particular podemos expresar que mediante Informe N°929-2011/MDLO/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano establece que la **“Adquisición de marco y tapa de fierro fundido con aleación para buzón incluido logotipo”** se enmarca en la necesidad del proyecto denominado **“Fortalecimiento de Los Niveles de Desarrollo Humano utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Distrito de Los Olivos – Lima”** con código SNIP N° 65005 en vista de que mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2007 se aprobó el valor referencia del expediente técnico cuyo monto asciende a S/.5'203,750.57 nuevos soles y que comprende la canalización de 40 kilómetros y 210 cámaras con sus respectivas tapas de fierro incluido logotipo;

Que, sobre el considerando anterior es necesario establecer la importancia de **identificar** la canalización de la red por parte del propietario de la misma, que en este caso sería la Municipalidad de Los Olivos en vista de que en la ciudad existen otros operadores con diferentes redes. Por tanto es considerado dentro de la necesidad del proyecto las tapas de fierro fundido incluido logotipo con la finalidad de complementar el proyecto del Fortalecimiento de Los Niveles de Desarrollo Humano utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Distrito de Los Olivos – Lima” lo cual es corroborado con el Informe N° 539-2011-MDLO-GA/SGL de la Sub Gerencia de Logística que informa sobre el Proceso de selección para la adquisición de las mismas, así como la modalidad de contratación;

Por lo tanto, esta comisión considera que las imputaciones relacionadas con la adquisición de tapas de fierro fundido, carecen de relevancia jurídica en el análisis de la causal invocada, toda vez que el presupuesto ejecutado para determinada acción deviene de la necesidad de la implementación de un proyecto mayor de importancia distrital y conforme se deriva de los informes, este se realizó mediante los procesos pertinentes de selección y contratación.

H.- Que, de las imputaciones de los hechos presentados en el punto 11, los administrados hacen referencia a que se acredita que se utilizó dinero público para equipar la Universidad Privada “Universidad Científica Tecnológica Municipal de Los Olivos” en mérito al Contrato firmado con la IBM de S/ 6'529,137.95 dólares americanos, el cual se realizó sin contar con Acuerdo de Concejo;

1. Que, respecto a las imputaciones realizadas en el considerando precedente, se debe señalar que con Informe N° 133-2010/MDLO/SGR la Sub Gerente de Soporte y Redes, indica que era necesario implementar, diseñar, equipar y poner en marcha el Centro de Telemática;

La Gerencia de Tecnología e Información con requerimiento N°4335 y N° 4337 solicita la adquisición y arrendamiento de equipos, para la implementación del Centro Telemática, para lo cual se solicita la autorización de gasto a la Oficina de Presupuesto, la cual confirma la disponibilidad en la META 76 (Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos del distrito) y las fuente 2 y 5.

Con fecha el 22 de setiembre del 2010 se realiza el Concurso Publico 02-2010-MDLO-CE, y se adjudico la Buena Pro a la empresa IBM, por un monto de \$ 6'061,331.50 (Seis millones sesenta y un mil trescientos treinta y uno y 50/100 dólares USA).

Asimismo, se debe indicar que la implementación descrita mediante concurso público **no es un proyecto**, por lo cual no era necesaria la aprobación del mismo por el Concejo Municipal. El requerimiento se enmarca dentro de las atribuciones que tienen las Gerencias y Subgerencias para el gasto en actividades propias de su función y al ser un gasto a efectuarse en el periodo 2011 este fue aprobado en el PIA 2011 por el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, además, es necesario aclararles a los administrados que los equipos en cuestión, no han sido adquiridos para el uso de alguna Universidad Privada, dado que los talleres y cursos están diseñados para toda la comunidad y se encuentra enmarcado en el proyecto denominado "Fortalecimiento de Los Niveles de Desarrollo Humano utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Distrito de Los Olivos – Lima" que cuenta con laboratorios de Robótica - Meca trónica para niños y jóvenes de secundaria. La implementación ha considerado 12 colegios con aulas virtuales y laboratorios de física y química con sensores digitales y eléctricos; los colegios que no cuentan con estos laboratorios tendrán un centro de prácticas;

A modo de conclusión preliminar, debemos expresar que los aspectos reseñados en este extremo no son pertinentes, conducentes ni idóneos a la causal de vacancia invocada por los administrados.

#### **VII.- DE LAS FUNCIONES DE LOS REGIDORES DE CONCEJO**

Que, los administrados sostienen que la actuación de los señores regidores está sujeta a la causal de vacancia previsto y sancionado en el Artículo 22° numeral 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el alcance del Artículo 63° del mismo cuerpo legal;

Que, como ya se estableció en el análisis al Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades son **los contratos, escrituras y resoluciones los únicos medios susceptibles de instrumentar el quebrantamiento de las restricciones de contratación** como se ha establecido en reiteradas jurisprudencias del Jurado Nacional de Elecciones;

1.- Que, los administrados fundamentan los hechos en la causal invocada asegurando que el **alcalde con el APOYO de los regidores:**

- a. Constituyeron la Asociación Promotora Educativa Los Olivos cuyos asociados son la Municipalidad de Los Olivos y El Hospital Municipal Los Olivos.
- b. Utilizaron un rubro diferente denominado "Construcción del centro de telecomunicaciones y capacitación para el fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando las tecnologías de la información y comunicación del distrito" para construir una Universidad Privada.
- c. Utilizaron la cantidad de S/.803,709.22 nuevos soles del presupuesto año 2009 bajo el rubro "ampliación y acondicionamiento del cuarto nivel del palacio municipal" para la Caja Municipal cuando no se tenía autorización y la cantidad de S/.224,660.10 nuevos soles del presupuesto 2009 bajo el rubro "adquisición de marco y tapa de fierro fundido para buzón" para promover la universidad municipal.

a.- Constituyeron la Asociación Promotora Educativa Los Olivos cuyos asociados son la Municipalidad de Los Olivos y El Hospital Municipal Los Olivos.

Como ya se indico en los considerandos anteriores mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2009 la Municipalidad de Los Olivos aceptó la invitación del Hospital Municipal de Los Olivos para formar una Asociación sin fines de lucro que a su vez tenga como finalidad la creación de una universidad, asimismo en su artículo segundo **SE AUTORIZÓ** al Señor Alcalde de la Municipalidad para que en nombre y en representación de la misma participe en la organización y constitución de la Asociación Sin Fines de Lucro. Que el referido Acuerdo de Concejo sólo se limito a aceptar la invitación realizada por el Hospital Municipal de Los Olivos y conferirle atribuciones al alcalde de Los Olivos para que en representación de la misma participe en la organización de la asociación sin fines de lucro, por lo que la causal invocada por los administrados en este extremo **no guarda relación lógico jurídico** con los hechos imputados, en cuanto las decisiones que tomo el concejo por mayoría simple se sustentaron en la mejora de la educación en el distrito y se dio en estricto cumplimiento de sus funciones como Concejo Municipal.

- b.- Utilizaron un rubro diferente denominado “Construcción del centro de telecomunicaciones y capacitación para el fortalecimiento de los niveles de desarrollo humano utilizando las tecnologías de la información y comunicación del distrito” para construir una Universidad Privada.

Que, del análisis de los informes derivados de las áreas pertinentes y conforme se establece en los considerandos antes mencionados los cuales desvirtuaron lo afirmado por los administrados, el proyecto denominado “Fortalecimiento de Los Niveles de Desarrollo Humano utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Distrito de Los Olivos – Lima”\_ contiene diferentes etapas propias de su desarrollo y de perfecto conocimiento de la población olivense que mediante presupuesto participativo conoció del proyecto y de su necesidad para implementarlo en el distrito;

Es necesario establecer además que independientemente de las razones que incitan a los administrados a afirmar tales hechos a los señores regidores, la causal invocada como causal de vacancia no se ajusta a los hechos imputados por los señores, que además intentan sorprender al asegurar tales situaciones.

- c.- Utilizaron la cantidad de S/.803,709.22 nuevos soles del presupuesto año 2009 bajo el rubro “ampliación y acondicionamiento del cuarto nivel del palacio municipal” para la Caja Municipal cuando no se tenía autorización y la cantidad de S/.224,660.10 nuevos soles del presupuesto 2009 bajo el rubro “adquisición de marco y tapa de fierro fundido para buzón” para promover la universidad municipal.

Que, del análisis de los informes derivados de las áreas pertinentes y conforme se establece en los considerandos antes mencionados los cuales desvirtuaron lo afirmado por los administrados, nuevamente los hechos imputados por los señores distan de la realidad en la que los adecuan puesto que la aprobación del presupuesto anual en los que se encuentran los proyectos de inversión y otros, son funciones propias del Concejo Municipal establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y que atienden a necesidades sustentadas y propias de la gestión edil y que por tanto su aprobación no responde a beneficio de particulares sino a la comunidad en general y que por tanto nuevamente se evidencia la necesidad de los administrados de cuestionar las labores propias de los señores regidores; dejando en claro además que la causal invocada no guardaría nuevamente relación con estos hechos, los cuales como ya se determino son propios de la gestión del Concejo Municipal y no derivados de supuestos subjetivos que motivaron según los administrados la aprobación de los mencionados presupuestos;

- 2.- Que, es necesario establecer que las funciones de los regidores están normadas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que el Artículo 11° de la referida ley establece que “...los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia..”;

Por tanto, los **regidores** cumplen por ley funciones fiscalizadoras mas no administrativas y que por consiguiente su actuación como Concejo en los hechos acaecidos y materia de análisis no devienen en sustento de la causal invocada por los administrados, puesto que como se estableció anteriormente para enmarcarse dentro de la causal invocada en necesario demostrar o clarificar **CONTRATOS, ESCRITURAS Y RESOLUCIONES** que son los únicos medios susceptibles de instrumentar el quebrantamiento de las restricciones de contratación y que en este caso de solicitud de vacancia contra los señores regidores **NO EXISTE** documento alguno que acredite alguna acción que evidencie las situaciones planteadas por los administrados.

#### **CONCLUSION:**

Que, los fundamentos que sustentan la petición de vacancia no se subsumen en los supuestos previstos en el artículo 63 de la Ley 27972 que le otorga relevancia el inciso 9 del artículo 22 de la referida;

Que, de los medios probatorios presentados con la solicitud de vacancia por los administrados y de la documentación acopiada por esta Comisión no se extrae medio probatorio alguno que sustente que el alcalde de la Municipalidad de Los Olivos o los señores regidores en cuestión hayan contratado o rematado obras, servicios públicos municipales o adquirido directamente o por interpósita persona sus bienes;

Que, de un simple análisis de los hechos se colige que la actuación del alcalde en representación de la Municipalidad de los Olivos conferida por el Concejo Municipal se dio en estricto cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 20-2009 no involucrando recurso público ni bien municipal alguno tal como se establece en los

considerandos precedentes; encontrando que la actuación del Sr. Felipe Castillo Alfaro en representación de la municipalidad para la creación de una promotora educativa **NO CONSTITUYEN CAUSAL DE VACANCIA** toda vez que la conducta es atípica en relación a las situaciones de hecho expresamente señaladas como causales de vacancia en el Artículo 63° de la Ley 27972;

*Que, asimismo la actuación de los señores regidores del Concejo Municipal inmersos en la misma solicitud de vacancia se dio en estricto cumplimiento de sus funciones como regidores normados por la Ley Orgánica de Municipalidades y en atención a las necesidades propias de la institución municipal y del distrito de Los Olivos no habiendo incurrido en la causal imputada por los administrados, tal como se desprende del análisis de los hechos, así como de los descargos presentados por los mismos;*

*Que, los administrados en todos sus extremos afirman que el alcalde los Olivos ha utilizado recursos públicos para la constitución de la Promotora Educativa Los Olivos, que a su vez tiene como finalidad el crear una Universidad Tecnológica Municipal tal como lo establece el Acuerdo de Concejo N° 20-2009, lo cual ha quedado desvirtuado en su totalidad en los considerandos precedentes dado que conforme a los informes recabados se evidencia que el Sr. Felipe Castillo Alfaro no ha dispuesto el uso de los bienes municipales o recurso público alguno para la constitución de la Universidad Municipal, así como los demás hechos imputados los cuales fueron materia de análisis en la presente;*

*Sin embargo, es necesario precisar que la causal invocada por los administrados como causal de vacancia del cargo de alcalde no guarda relación jurídica con los hechos imputados al Sr. Felipe Castillo Alfaro en cuanto su actuación deviene del estricto cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Concejo, así como la actuación de los señores regidores del Concejo Municipal en mención; no guardando relación lo mencionado con las causales establecidas en el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece las restricciones de contratación de servidores públicos de la Municipalidad con la misma institución habiendo en ello algún grado de beneficio, no siendo en este caso aplicable.*

*Que, sin perjuicio de lo antes expuesto y al análisis realizado con la finalidad de resolver la mencionada solicitud de vacancia, esta comisión considera que los hechos señalados se refieren a situaciones ocurridas durante la vigencia de un periodo municipal que ya concluyo (periodo 2007-2010) y dado en la medida que la vacancia tiene como objetivo separar de manera definitiva del cargo representativo al alcalde o regidor que haya incurrido en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del periodo en que ocurrieron los hechos, teniendo como sustento legal el Artículo 23° de la Ley 27972 que expresamente señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, y que en el presente caso la conformación del mencionado concejo municipal ha concluido sus funciones en el mes de diciembre de 2010, por lo que resulta un imposible jurídico que el nuevo concejo municipal (2011-2014) resuelva situaciones derivadas de hechos ocurridos en un periodo anterior e invocadas como causal de vacancia por los administrados;*

*Por lo tanto no habiendo relación en los hechos imputados al señor alcalde de la Municipalidad de Los Olivos y los señores regidores con las causales de vacancias conferidas en el artículo 63° y por tanto 22° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría:*

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADA** la solicitud de vacancia interpuesta por los señores Hernán Ostos Gálvez, Atilio Raúl Torres Vargas y Sra. Marlene Genoveva Quintanilla Morales contra el Sr Felipe Baldomero Castillo Alfaro Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos, de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **INFUNDADA** la solicitud de vacancia interpuesta por los señores Hernán Ostos Gálvez y Atilio Raúl Torres Vargas contra los Regidores: Felipe Melgarejo Moya, Rosa Elvira Vásquez Vásquez, Luis Manuel Gómez Verástegui, Rolando Malarín Gambini y Ruth Bustamante Mateo, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTICULO TERCERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de destitución presentada por los señores: Hernán Ostos Gálvez y Atilio Raúl Torres Vargas, contra los funcionarios Juan Fernando Gamarra Tong Gerente Municipal, Sr. Rodolfo Zapata Pintado Gerente de Administración y Finanzas, José Zamora Sánchez Gerente de Desarrollo Urbano, Karem López Gurreonero Asesora Legal y Walter Gonzales López Procurador Municipal, de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal y demás instancias pertinentes para los fines de su competencia..

**SEÑOR ALCALDE DICE:** Se levanta sesión. Muchas Gracias.